



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 17-06-09		ORIGINADO EN: Esmeraldas	
PROCESO No. 0504-09		CUERPO No. - 6 - (P.S)	
TIPO DE RECURSO Apelación			
ACCIONANTE Macario Tenorio Castillo Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
		Provincia: Esmeraldas	
Dirección:			
Telf.:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge Novena Torres		SECRETARIO RELAYO:	
OBSERVACIONES:			



ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

-501-
Quince mil setecientos (176)
ACTA No. 42207
CONTROL No. 6487801
Página 1 de 3
FEMENIDINA COMUNIDAD
EN LETRAS EN NÚMEROS

PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTÓN: ESMERALDAS
PARROQUIA: 2 DE AGOSTO

ZONA: --
JUNTA No: 0026
501

Pleno.

PAPELETAS EN BLANCO	Doce	0	1	2
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y seis	0	2	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3-6-12-5 - PSP/PSCID/UDC	Doce	0	0	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Doce	0	0	2
10	PARTIDO SOLIDARISTA ECUATORIANO - PSE	Cuarenta y uno	0	4	1
16	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	Cuarenta y tres	0	4	3
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-PA	Uno	0	0	1
29-50-38	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA-POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO - RED/MPD/MSRF	Cuatro	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Cuarenta y Ocho	0	4	8
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS - MDD	Uno	0	0	1
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OVIDADA - METGO	tres	0	0	3
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO ECUATORIANO DE ESMERALDAS - MIREP	Uno	0	0	1

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE



[Signature]

PRIMERA PRESIDENTE JUNTA

[Signature]

PRIMERA SECRETARIO JUNTA



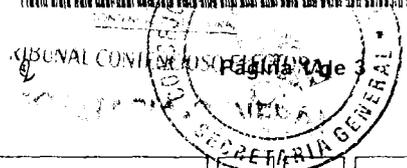
ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

qui veinte (20) 502
ACTA Nº: 42211
CONTROL Nº: 665516
quince 205



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTON: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

ZONA:
JUNTA: 28
FEMENINO



PAPELETAS EN BLANCO	Once	0	1	1
PAPELETAS ANULADAS	Veintidos.	0	2	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5	Dos.	0	0	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Diez	0	1	0
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Cincuenta y Ocho	0	5	8
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Cuarenta y Seis	0	4	6
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	Cero	0	0	0
29-59-38	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA-PCLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO	Cinco	0	0	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA : SOBERANA	Treinta y Cuatro	0	3	4
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS	Seis	0	0	6
71	MOVIMIENTO ESMERALOAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA	Cero	0	0	0
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE ESMERALDAS	Uno	0	0	1

ACTAS DE RECONTEO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

(Handwritten signature and date)
06.05.09

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



Con

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No.

422

CONTROL No.

665516



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTÓN: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

ZONA:
JUNTA No: 0028
FEMERINO

EN LETRAS



Novedad

PAPELETAS EN BLANCO	Once	0	1	1
PAPELETAS ANULADAS	Diez y nueve	0	1	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5 - PSP/PSC/ID/UDC	Dos	0	2	?
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PNIAN	Diez	0	1	0
10	PARTIDO BOLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	Seanta y seis	0	6	6
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO MPD	Cuarenta y Ocho	0	4	8
11	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE URBANO - PSEUR	Cero	0	0	6
29-50-30	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA-POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO - RED/MIPD/MBERP	Seis	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Trinta y cuatro	0	3	4
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS - MDD	Cinco	0	0	5
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA - METGO	Uno	0	0	1
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIA BOLIVARIANO DE ESMERALDAS - MIBRE	Uno	0	0	1

RECLECTOR

COLLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE



[Signature]

Hario Garcia Chum



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

-504 - 9-4-2009 de electo que
504
quiere
que

ACTA Nº: 42237
CONTROL Nº: 637419



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTON: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

ZONA:
JUNTA: 41
FEMENINO



PAPELETAS EN BLANCO	trece	0	1	3
PAPELETAS ANULADAS	veinti y ocho	0	2	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5	— 0 —	0	0	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	0	0	4
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cincuenta y uno	0	5	1
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	cuarenta	0	4	0
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	— 0 —	0	0	0
29-50-38	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA-POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO	— 0 —	0	0	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	veinti y nueve	0	2	9
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS	cinco	0	0	5
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA	— 0 —	0	0	0
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE ESMERALDAS	uno	0	0	1

ACTAS DE RECONTEO

[Handwritten signature]
PRETO

[Handwritten signature]
06/05/09

[Handwritten signature]
PAIS 35

[Handwritten signature]
EMER

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA
JUNTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

[Handwritten signature]
FIRMA PRESIDENTE JRV

[Handwritten signature]
FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDERA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

505- qui nipito p...o

ACTA No. 00007

CONTROL No.

ESTACIONAL ELECTORAL



505
qui nipito p...o

PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTÓN: ESMERALDAS
PARROQUIA: 1 DE ABRIL

NOVPA

ZONA: --
JUNTA No: 0041

PERIENNO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PAPELETAS EN BLANCO	0	1	3
PAPELETAS ANULADAS	0	2	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

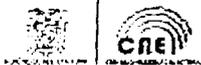
CÓDIGO	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5 - PSP/PCAD/JDC	cero cuatro	0	0	4
7	MOVIMIENTO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION ESMERALDENSE	cero cuatro	0	0	4
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	cero cincuenta y cuatro	0	5	4
11	PARTIDO ESMERALDENSE ESMERALDENSE ESMERALDENSE	cero cincuenta y uno	0	4	1
12	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE ESMERALDENSE	cero	0	0	0
13	ALIANZA ESPERANZA Y MOVIMIENTO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO ECUATORIANO - REDIMED	cero tres	0	0	3
14	MOVIMIENTO PATRIOTICA ALTERNATIVA GOBERNANA - MPAS	cero treinta y uno	0	3	1
15	MOVIMIENTO DE LOS DESARROLLADORES - MDR	cero cinco	0	0	5
16	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA - METGO	cero cinco	0	0	5
17	MOVIMIENTO ESMERALDENSE POR EL DESARROLLO BOLIVARIANO	cero uno	0	0	1

FOLIOLETOR

COLOCAR EN EL SOBRE EL SELLO DE COLOR DEL LISTE

[Handwritten signatures and stamps]

AC



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

IDE - quince (15)
HB (18)
- 50
quince

ACTA Nº: 42238
CONTROL Nº: 649191



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTON: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

ZONA:
JUNTA: 41
MASCULINO



PAPELETAS EN BLANCO	Diez y Seis	0	1	6
PAPELETAS ANULADAS	Diez y Ocho	0	1	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5	Cinco	0	0	5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Tres.	0	0	3
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	Cincuenta y Tres.	0	5	3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	Treinta y Nueve	0	3	9
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	Uno.	0	0	1
29-50-38	ALIANZA REO ETICA Y DEMOCRACIA-POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO	Dos.	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	Veintiseis.	0	2	6
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS	Siete	0	0	7
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA	Cero	0	0	0
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE ESMERALDAS	Cero.	0	0	0

ACTAS DE RECONTEO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

(06-05-09)



[Signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 47778
CONTROL No. 549191
-507- Quiñéctor Sialta (482)

PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTÓN: ESMERALDAS
PARROQUIA: DE ARAUCA

*Acto
En Pleno*

JUNTA No: 0041
RIBUNAL CON
MASCULINO



507-
Quiñéctor
Sialta

PAPELETAS EN SU ARIAS	Diez y seis	0	1	5
PAPELETAS ANULADAS	Diez y seis	0	1	5

VOTACIÓN ORDINARIA POR LISTAS

		VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
16425	REPUBLICA ECUATORIANA	Cuatro	0	0	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONES ALTERNAS	Tres	0	0	3
10	MOVIMIENTO NACIONALISTA ECUATORIANO - MNE	Cinco y cuatro	0	5	4
15	PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO - PSE	Tres y nueve	0	3	9
22	MOVIMIENTO SOCIALISTA ECUATORIANO - MSE	Uno	0	0	1
23	MOVIMIENTO SOCIALISTA ECUATORIANO - MSE	Nueve	0	0	9
24	MOVIMIENTO SOCIALISTA ECUATORIANO - MSE	Diez y seis	0	2	6
29	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS - MDD	Seis	0	0	6
71	MOVIMIENTO SOCIALISTA ECUATORIANO - MSE				
77	MOVIMIENTO SOCIALISTA ECUATORIANO - MSE				

A 170
P 170

FIDUCIARIO

COLOCAR EN EL BOLSILLO DE COLOR DE ESTE

[Handwritten signature]



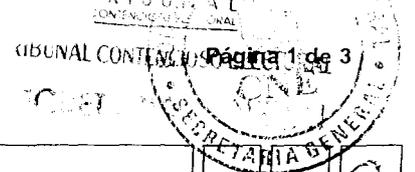
ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

-508 - quince minutos sobre
ACTA N°: 42239 MB (483) 508
CONTROL N°: 637891
quince
min



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTON: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

ZONA:
JUNTA: 42
FEMENINO



PAPELETAS EN BLANCO	NUEVE	0	0	9
PAPELETAS ANULADAS	TREINTA Y DOS	0	3	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5	DOS	0	0	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	CINCO	0	0	5
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	CINCUENTA Y CINCO	0	5	5
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	CUARENTA Y CINCO	0	4	5
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	CERO	0	0	0
29-50-38	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA-POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO	CUATRO	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	TREINTA Y OCHO	0	3	8
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS	CINCO	0	0	5
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA	TRES	0	0	3
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE ESMERALDAS	UNO	0	0	1

ACTAS DE RECONTEO

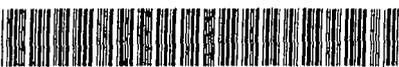
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

(06-05-09)

[Handwritten signature]
PRE #10

[Handwritten signature]
M.P.D. 15

[Handwritten signature]
#35



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

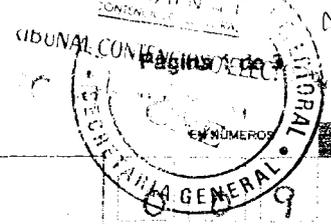
ACTA No. 42239
CONTROL No. 637891



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTÓN: ESMERALDAS
PARROQUIA: 6 DE AGOSTO

2 Digitalización

ZONA: --
JUNTA No: 0042
FEMENINO



*509-
quinta
nueva*

PAPELETAS EN BLANCO	<i>nueve</i>
PAPELETAS ANULADAS	<i>treinta y dos.</i>

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3-6-12-6	ALIANZA 3-8-12-5 - PSP/PSD/UDC	<i>dos</i>	0	0	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>cinco</i>	0	0	5
19	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	<i>cinuenta y seis</i>	0	5	6
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	<i>Cuarenta y cuatro</i>	0	4	4
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	<i>Cero</i>	0	0	0
29-50-38	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO - RED/MPD/MBEP	<i>cuatro</i>	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIC	<i>treinta y ocho</i>	0	3	8
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS - MDD	<i>cinco</i>	0	0	5
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA - METGO	<i>Tres</i>	0	0	3
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE ESMERALDAS - MRBE	<i>Uno</i>	0	0	1

RECOLECTOR

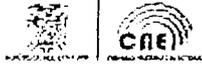
COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE



[Signature]
FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]
FIRMA SECRETARIO JRV

NC



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

-510- que meemos...
MB (4/65) 0

ACTA Nº: 42241
CONTROL Nº: 696136



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTON: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

ZONA:
JUNTA: 43
FEMENINO

Página 1 de 3
510
Secretaría General
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

PAPELETAS EN BLANCO	DOCE	0	1	2
PAPELETAS ANULADAS	VEINTE Y CINCO	0	2	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5	CUATRO	0	0	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	SEIS	0	0	6
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	CINCUENTA Y DOS	0	5	2
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	CUARENTA Y NUEVE	0	4	9
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	CERO	0	0	0
29-50-38	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA-POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO	TRES	0	0	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	VEINTE Y NUEVE	0	2	9
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS	TRES	0	0	3
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA	CERO	0	0	0
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE ESMERALDAS	CERO	0	0	0

ACTAS DE RECONTEO

[Handwritten signatures and initials]
M.P.D.
15
PRE#D

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



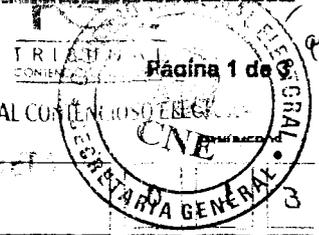
ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDIA / ALCALDE
MUNICIPAL
ELECCIONES CONSTITUCIONALES
26 DE ABRIL DE 2008

-511- quinientos once
ACTA No. 42241 MB (486)
CONTROL No. 686100

PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTÓN: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

P digitalizada

ZONA: -
JUNTA No: 0043
FEMENINO



511-
quinientos
once

PAPELETAS EN SUFRAGIO	511		
PAPELETAS ANULADAS	Veintinueve	0	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Nº	LISTA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
1	UNIÓN POR LA ESCUELA	tres	0	0	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - ORIAS	seis	0	0	6
10	PARTIDO RENOVACIONISTA ECUATORIANO - PRE	cinco y tres	0	5	3
11	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	cinco y uno	0	5	1
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	uno	0	0	1
	DEMOCRACIA POLO	tres	0	0	3
30	MUJERES UNIDAS	tres	0	3	0
70	MUJERES DE LOS DESEMPLEADOS - MDD	tres	0	0	3
71	MUJERES OLVIDADAS - MOLA	tres	0	0	0
	INTEGRACION REVOLUCIONARIO	tres	0	0	0

RECOLECTOR DE VOTOS
 COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CORRESPONDIENTE

[Signature]

Martha Montezuma

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
MUNICIPAL

-512- quinta doce (18)

ACTA No. 42245



COMITÉ DE ASESORIA
ELECTORAL



-512- quinta doce

PROVINCIA: LUIS VIAL HEY
CANTÓN: ESMERALDAS
PARROQUIA: 6 DE AGOSTO

*Penabaz
Díaz*

JUNTA No. 1
MASCULINO

SECRETARÍA

PAPELETAS EN BLANCO

seis diecinueve

0 1 7

PAPELETAS ANULADAS

seis treinta

0 7 0

VOTACIÓN OBTENIDA POR PARTIDOS

CANTÓN	PARTIDO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
			0	1	7
1	MANZANA 3 12 5 INDEPENDIENTE	<i>seis seis seis</i>	0	0	6
2	PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONALISTA	<i>seis seis seis</i>	0	0	6
3	MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO 2008	<i>seis diecinueve y cuatro</i>	0	5	4
4	PARTIDO DEMOCRÁTICO POPULAR ESMERALDENSE	<i>seis treinta y ocho</i>	0	3	8
5	INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE 10/11				
6	MOVIMIENTO 10 DE ABRIL Y MOVIMIENTO BLANCO	<i>seis seis tres</i>	0	0	3
7	MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO 2008	<i>seis treinta y dos</i>	0	3	2
8	MOVIMIENTO 10 DE ABRIL Y MOVIMIENTO BLANCO	<i>seis seis cuatro</i>	0	0	4
9	MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO 2008	<i>seis seis cinco</i>	0	0	5
10	MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO 2008	<i>seis seis cuatro</i>	0	0	4
			A	1	95
			P	1	95

EL COLEGIO
 COLOCAR EN EL SOBOLLO DEL COLOR DEL SORTE

[Signatures]
 FIRMA PRESIDENTE JUNTA
 FIRMA SECRETARIO JUNTA



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS
ALCALDESA / ALCALDE Y
MUNICIPAL
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DEL 2009

-513 - qui me...
HDA

ACTA N°: 42246
CONTROL N°: 607829

-513 -
que me...
he



PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTON: ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO

ZONA:
JUNTA: 45
MASCULINO



PAPELETAS EN BLANCO	DIESEISEIS	0	1	6
PAPELETAS ANULADAS	TRIGINTA	0	3	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3-6-12-5	ALIANZA 3 - 6 - 12 - 5	CINCO	0	0	5
7	PARTIDO RENDVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	SIETE	0	0	7
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	CINCUENTA Y CUATRO	0	5	4
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	TRIGINTA Y NUEVE	0	3	9
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	CERO CERO	0	0	0
29-50-38	ALIANZA RED ETICA Y DEMOCRACIA-POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO	TRES	0	0	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	TRIGINTA Y TRES	0	3	3
70	MOVIMIENTO DE LOS DESEMPLEADOS	CUATRO	0	0	4
71	MOVIMIENTO ESMERALDAS TIERRA GENEROSA OLVIDADA	UNO	0	0	1
72	MOVIMIENTO DE INTEGRACION REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE ESMERALDAS	CUATRO	0	0	4

ACTAS DE RECONTEO

[Handwritten signature]
#10

[Handwritten signature]
PS/17

[Handwritten signature]
#35

[Handwritten signature]
MPD-15



FIRMA PRESIDENTE JRV

[Handwritten signature]
FIRMA SECRETARIO JRV

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS
SECRETARIA DE LA JUNTA

**VOTANTES POR DIGNIDADES
CANTÓN ESMERALDAS**

ANEXO N° 2

PARROQUIAS	DIGNIDADES			% VARIACIÓN ⁽¹⁾	
	Alcaldía	Prefectura	Presidencia	Alcaldía	Prefectura
	a	b	c	d = (a / c) - 1	e = (b / c) - 1
5 de Agosto	29.819	28.867	28.629	4,16%	0,83%
Bartolomé Ruiz	19.446	18.989	18.485	5,20%	2,73%
Esmeraldas	32.447	31.496	30.642	5,89%	2,79%
Luis Tello	7.220	7.053	6.816	5,93%	3,48%
Simón Plata Torres	608	585	562	8,19%	4,09%
SUBTOTAL URBANAS:	89.540	86.990	85.134	5,18%	2,18%
RURALES					
Camarones	1.634	1.528	1.570	4,08%	-2,68%
Carlos Concha Torres	1.057	984	1.008	4,86%	-2,38%
Chinca	2.051	1.966	1.916	7,05%	2,61%
Majua	1.266	1.215	1.194	6,03%	1,76%
San Mateo	3.080	2.947	2.839	8,49%	3,80%
Tabiazo	2.153	1.937	2.027	6,22%	-4,44%
Tachina	2.385	2.351	2.231	6,90%	5,38%
Vuelta Larga	15.914	15.492	15.095	5,43%	2,63%
SUBTOTAL RURALES:	29.540	28.420	27.880	5,95%	1,94%
TOTAL GENERAL:	119.080	115.410	113.014	5,37%	2,12%

⁽¹⁾ Base para el cálculo: Votación Presidencial

NOTA: El total de votos incluye los blancos y los nulos.

- 514 - quince mil cuatrocientos catorce

RUBEN GARCIA

SECRETARIO

CANTÓN ESMERALDAS

ADJUNTO CONTABLE

RUBEN GARCIA

SECRETARIO

CANTÓN ESMERALDAS

ADJUNTO CONTABLE

ANALISIS DEL TOTAL DE ELECTORES, AUSENTISMO Y VOTANTES REALES

ANEXO N° 3

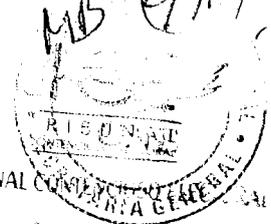
PARROQUIAS	ALCALDIA							
	ELECTORES							
	HOMBRES				MUJERES			
	Empadronados	% Ausentismo	Ausentes	Votantes	Empadronados	% Ausentismo	Ausentes	Votantes
5 de Agosto	16.562	31,04%	5.141	11.421	18.216	26,53%	4.833	13.383
Bartolomé Ruiz	11.007	32,08%	3.531	7.476	11.947	27,71%	3.311	8.636
Esmeraldas	20.250	36,40%	7.371	12.879	20.622	30,81%	6.354	14.268
Luis Tello	4.374	31,57%	1.381	2.993	4.306	28,87%	1.243	3.063
Simón Plata Torres	297	15,49%	46	251	262	8,78%	23	239
SUBTOTAL URBANAS:	52.490		17.470	35.020	55.353		15.763	39.590
RURALES								
Camarones	855	27,84%	238	617	700	20,71%	145	555
Carlos Concha Torres	684	38,16%	261	423	468	25,85%	121	347
Chinca	1.198	36,06%	432	766	987	28,77%	284	703
Majua	742	32,48%	241	501	545	27,89%	152	393
San Mateo	1.666	32,17%	536	1.130	1.461	21,42%	313	1.148
Tabiazo	1.253	38,55%	483	770	991	25,03%	248	743
Tachina	1.318	32,63%	430	888	1.280	22,81%	292	988
Vuelta Larga	8.385	28,50%	2.390	5.995	8.858	20,79%	1.842	7.016
SUBTOTAL RURALES:	16.101	31,12%	5.011	11.090	15.290	22,21%	3.396	11.894
TOTAL GENERAL:	68.591	32,77%	22.481	46.110	70.643	27,12%	19.159	51.484



*515
quince
galeano*

*515-quinientos quince
MB (490)*

- 516 -
quinientos dieciséis
MB (191)
516 -
quinientos
dieciséis

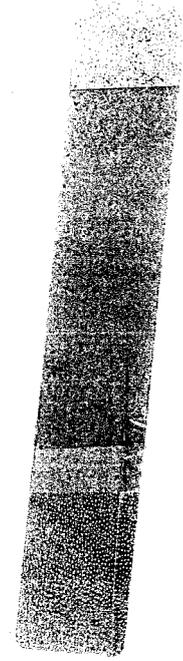
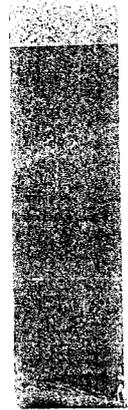
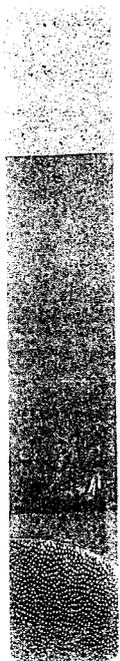


TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
TRIBUNAL COMPLETO DE LO PENAL

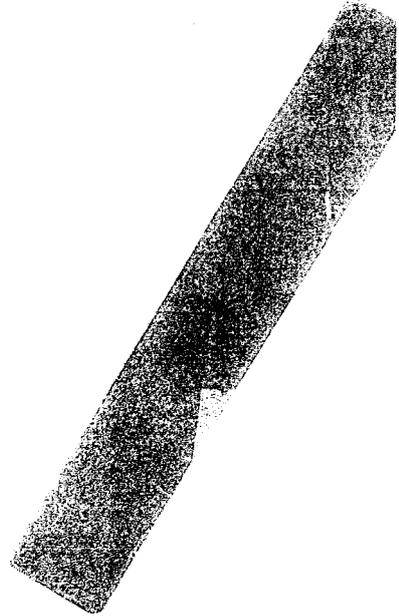
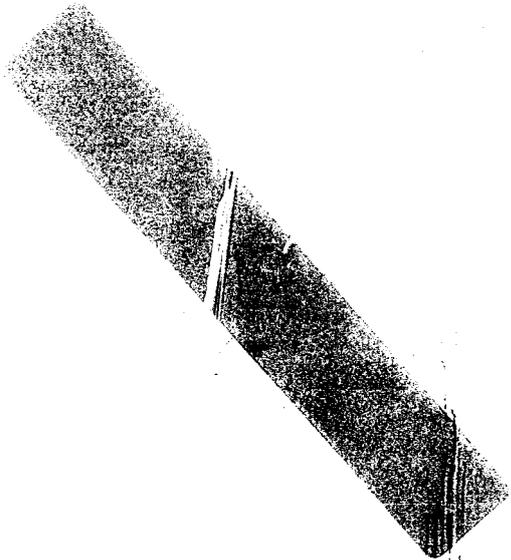
FOTOS Y CD

-517-
qui nator decisiete

MB 4/92
TRIBUNAL
CONTENCIOSO
GENERAL
SECRETARIA
317 -
de cuentas
quien
deceite

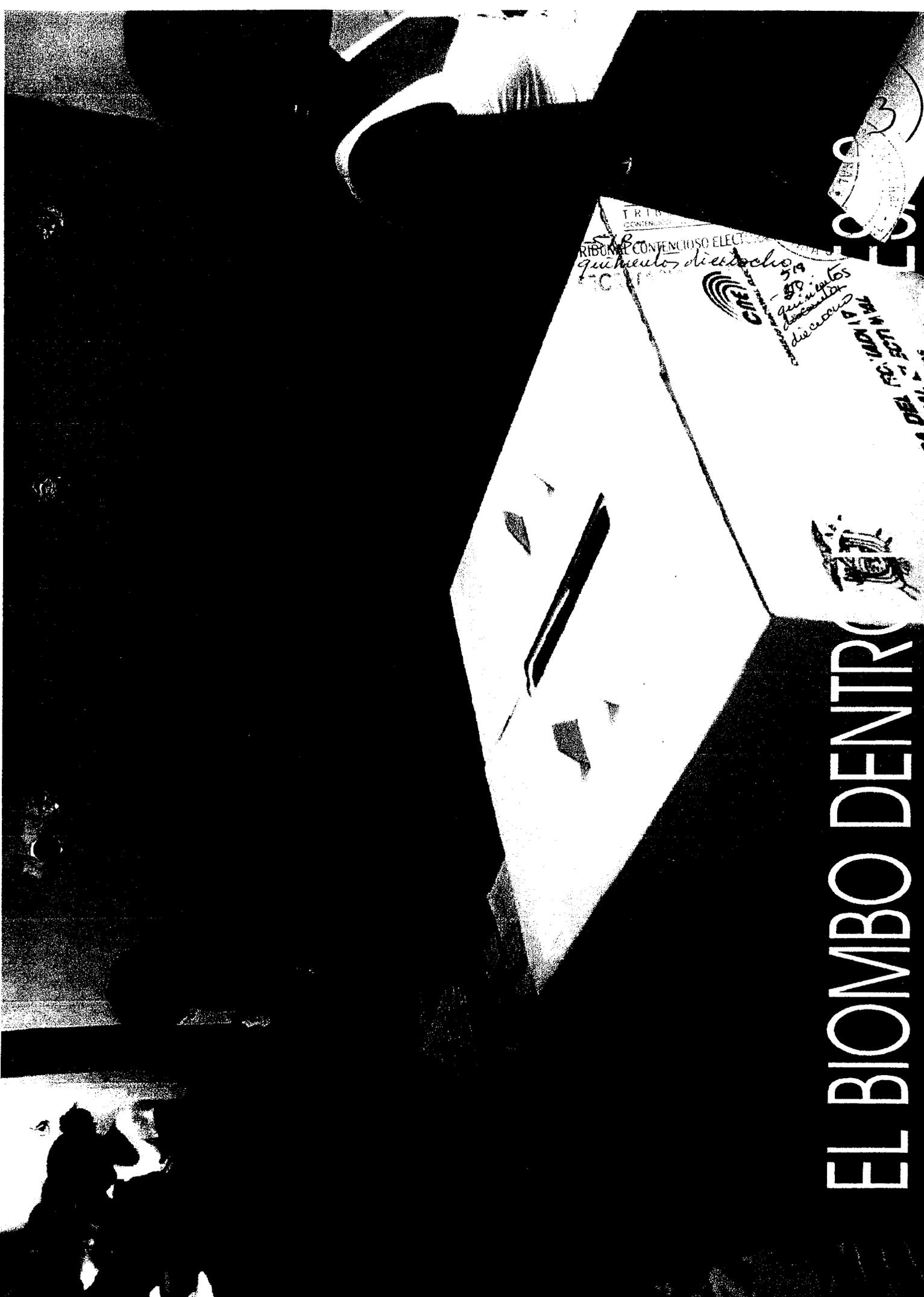


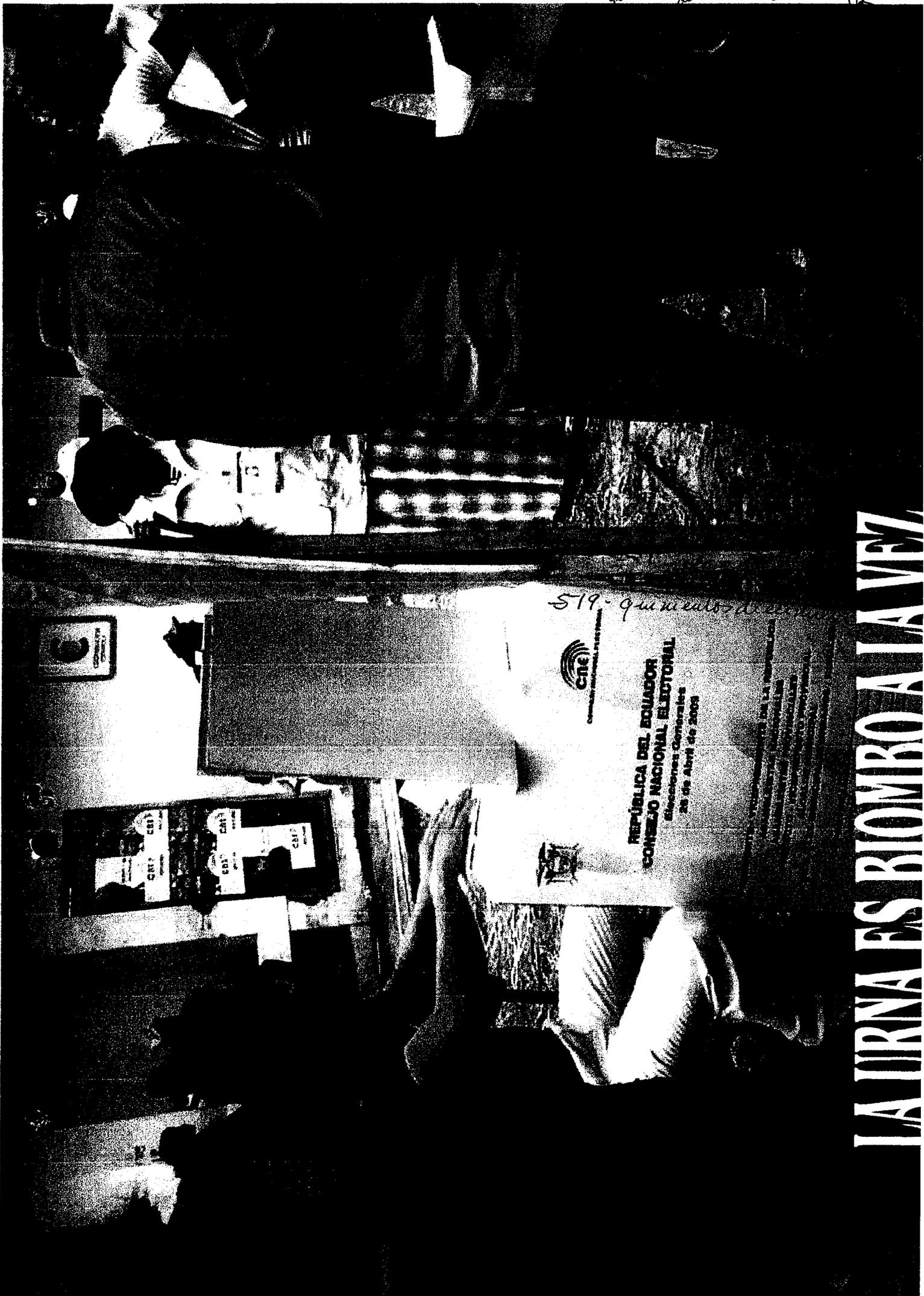
CS



EL BIOMBO DENTRO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
quinta de derecho
5/19
5/19
quinta de derecho
de cesación
de la actividad





519- quince años de silencio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONEJO NACIONAL ELECTORAL
Elecciones Generales
20 de Abril de 2005

LA JIRNA ES BIOMBO A LA VERZ

quintales
ante
-80-
locustos
ante



LA URNA ES BIOMBO A LA VEZ

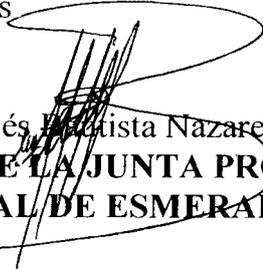
-321-
quinientos veintuno



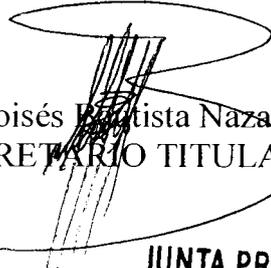
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS.-

VISTOS.- la apelación presentada por el DIRECTOR DEL PARTIDO ROLDOSISTA, Sr. Macario Tenorio Castillo, a los resultados numéricos de los escrutinios para las dignidades de **ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS**, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en sesión Extraordinaria de fecha 1 de Junio del 2009, **Resolvió:** Dar cumplimiento con lo que dispone el Art. 57 de la Codificación de la Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición y en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000388-08-05-09 emitida por el Consejo Nacional Electoral, por lo que, se concede el recurso de apelación presentado por el Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, a la dignidad de **ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS**, en consecuencia se dispone correr traslado con la presente apelación al Consejo Nacional Electoral.

Disponer que con esta resolución se notifique al señor Macario Tenorio, en su calidad de Representante del partido Roldosista Ecuatoriano PRE Listas 10, y por su intermedio a los candidatos, a las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas en sus respectivos casilleros y en la cartelera electoral. De igual forma se notifique a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos


Ab. Moisés Esteban Nazareno
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ESMERALDAS**

Razón.- La presente boleta de notificación fue depositada el día 2 de Junio del 2009, a las 16:40 en las respectivas casillas electorales de los diferentes sujetos políticos y cartelera de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo


Ab. Moisés Esteban Nazareno
SECRETARIO TITULAR


**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA**



- 522 -
quinientos veintidos
522 -
quinientos veintidos
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Visto.- La solicitud de impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial a la dignidad de alcalde del cantón Esmeraldas, presentada por el partido Roldosista Ecuatoriano lista 10, solicitud que fue recibida el día 27 de mayo del 2009 a las 23H 15 en un cuerpo de 495 fojas y notificada a los sujetos políticos el 28 del mismo mes y año.

- 1.- El pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 20 literal e); de la Codificación de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República, es competente para resolver la impugnación planteada, por lo que encontrándose dentro del plazo para resolver, considera:
- 2.- La impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial, a la dignidad de alcalde del Cantón Esmeraldas, presentada por el sujeto político PRE, esta dentro del plazo señalado por la ley, por lo que se la **admite al tramite;**
- 3.- Dentro del proceso del escrutinio no se han omitido solemnidades sustanciales por lo que el mismo es valido en todas sus partes;
- 4.- El impugnante en su escrito señala que la impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial, a la dignidad de alcalde del Cantón Esmeraldas, se sustenta en lo que señala el Art. 88, de la Codificación de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República, en amparo a lo que prescribe el Art. 89 del mismo cuerpo de leyes, alega la verificación de los sufragios de las urnas cuyas irregularidades quedan establecidas en el anexo 1 del cuerpo que a 495 fojas adjuntan, con lo que pretende establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de las juntas receptoras del voto, alega también que para demostrar la inconsistencia numérica de los resultados el escrutinio con el registro de firmas se compare la totalidad de votantes de las que habían en las actas, además con los anexos que adjunta pretende demostrar presuntas irregularidades dadas en el proceso eleccionario.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.
Fecha: 23-05-09
SECRETARIA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.
Fecha: 23-05-09
SECRETARIA

-523-
quinientos veintiocho
-523-
quinientos veintiocho



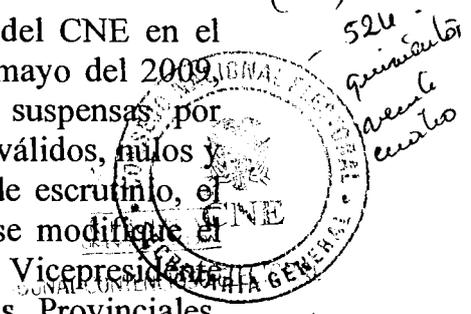
esta e
Off.

4.- Si bien el impugnante en sus alegatos sostiene que en el proceso electoral existieron irregularidades, no la sostiene como pruebas contundente que permitan tener la convicción real de la irregularidad, ya que con la muestra de fotos de urnas que según él, fueron forjadas, no señala quien supuestamente lo hizo, además no demuestra de manera sostenida en que se cual es la base legal para demostrar lo señalado, lo sobresaliente por el impugnante pone en tela de duda el accionar de la fuerza militar, que fueron y son hasta la fecha los custodios de todos los kit electorales; además es importante señalar que desde el inicio la junta provincial electoral, demostrando transparencia en sus acciones ante el requerimiento de todos los sujetos políticos que reclamaron del porque la presencia de los embaladores en la bodega de la CAE, esta junta autorizo para que cada partido o movimiento delegara a un representante para que esté en vigía en la antes citada bodega, además que por consenso general de los candidatos principales en especial de los candidatos para Alcalde, por todas las presunciones que se daban de manera exógenas ante sus requerimientos democrático de que se tratara en primer lugar el conteo voto a voto a la dignidad de alcalde de cada unos de los cantones y así sucesivamente de cada dignidad, esta junta en comunión del principal postulado de **TRANSPARENCIA** enunciando en el Art. 219 de la Constitución de la república, autorizó la apertura de las urnas que tenían inconsistencia numéricas por lo que cabe resaltar que para la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas, se abrieron y escrutaron 282 urnas de el total 563, es decir el 50%, y la tendencia se mantuvo, ya que por ejemplo si verificamos lo que se alega como improcedente, difiere con lo que paso en el recuento ya que en el cantón Esmeraldas Parroquia: 5 de Agosto: Junta 1 Femenino: sufragaron 208, Blancos 19, Nulos 28, total 156 la diferencia es de 5 votos a 76, si la mayoría de las actas escaneadas llegaron con inconsistencia por esa razón ante el pedido de todos los sujetos políticos se abrieron las urnas en la cantidad antes señalada, en la apertura de cada urna que se contabilizo, las actas recontadas fueron avaladas por cada sujeto político que asistió a la mesa de recuento como representante de su partido o movimiento, para cuyo efecto en cada acta recontada este la avalo con su firma, además de los señalado no cabe declarar nulidad de esa acta y si refiere a las actas de la Juntas Receptora del Voto, Parroquia 5 de agosto Junta: 2 femenino, Blanco 24 Nula 29; esta es la realidad que se dio en el recuento; en la Parroquia 5 de Agosto Junta: 4 masculino sufragaron 176 Blancos 16 Nulos 25; Parroquia 5 de Agosto Junta 60 femenino; sufragaron 185, Blanco 19, Nula 29; la pretensión de la impugnante que en prueba de aquello en todas las actas de recuento consta las firmas de cada uno de los delegados de dicho partido; finalmente señalar que esta Junta Provincial Electoral, en relación al reclamo de la impugnante en cuanto a la inconsistencia numérica de las acatas, señala que dicho margen de error

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.
Fecha: 03-06-09
SECRETARIA

-524-
quinientos veinticuatro (524)

esta enmarcado dentro del margen que dispuso el pleno del CNE en el oficio circular No, 325 de la resolución de fecha 01 de mayo del 2009, mismo que señala; que existe gran cantidad de actas suspensas por inconsistencias numéricas, en cuanto que la suma de votos válidos, nulos y blancos es mayor que el número de sufragantes del acta de escrutinio, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, autoriza para que se modifique el sistema de escrutinios para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Viceprefectos, Alcaldes Cantonales y Concejales Municipales, aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.



Se dispone al Director de informática Electoral adopte las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que el Sistema de Escrutinios Oficiales acepte el porcentaje antes referido, además ésta Junta como organismo provincial electoral desconcentrado procedió; Conforme lo señala el manual de procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales, expedido por el pleno del CNE, que en su Art. 12 expresamente enuncia; "No se objetará la validez del proceso electoral por la sola omisión de formalidades. Las Juntas Provinciales Electorales tienen la capacidad de resolver cualquier situación en este sentido. **EN CASO DE DUDA, SE ESTARÁ EN EL SENTIDO MÁS FAVORABLE A LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR Y POR LA VALIDEZ DE LAS VOTACIONES.**

Además se deje sentado en la presente resolución, que tal como reposa en el acta del escrutinio provincial, el representante legal del PRE, en la audiencia pública de impugnación, lego de estar presente en el tratamiento a la dignidad de Asambleísta Provincial, abandono la sala y no asistió al de la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas, y; en ese orden a ninguna de las otras dignidades.

6.- En consecuencia, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en sesiones extraordinarias de fecha 28 de mayo del 2009 de 18 horas y 29 del mismo mes y año de 13 horas, por las consideraciones antes señaladas en los numerales 1 y 4 de la presente resolución, por unanimidad **RESOLVIO; NEGAR POR IMPROCEDENTE**, la impugnación presentada por el representante legal del PRE, señor Macario Tenorio Castillo, al resultado del escrutinio provincial para la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas;

7.- Disponer que con ésta resolución se notifique al señor Paulino Nazareno, en su calidad de Representante del Movimiento Popular Democrático MPD listas 15, así como al señor Macario Tenorio Castillo representante del partido Roldosista Ecuatoriano PRE listas 10, y; por su

 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 03-05-09
SECRETARIA

 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 03-06-09
SECRETARIA

- 525-
quinientos veinticinco

525.
quinientos veinticinco

intermedio a los candidatos, de las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas en sus respectivos casilleros y en la cartelera electoral.
F. Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- Cúmplase y Notifíquese.-



Esmeraldas, 28 de mayo de 2009

[Handwritten signature]

Ab. Moisés Bautista Nazareno
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ESMERALDAS**

RAZON.- La presente boleta de notificación fue depositada el día 30 de Mayo del 2009, a las 14 h00 en las respectivas casillas electorales de los diferentes sujetos políticos y cartelera de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo.

[Handwritten signature]

Ab Moisés Bautista Nazareno
SECRETARIO

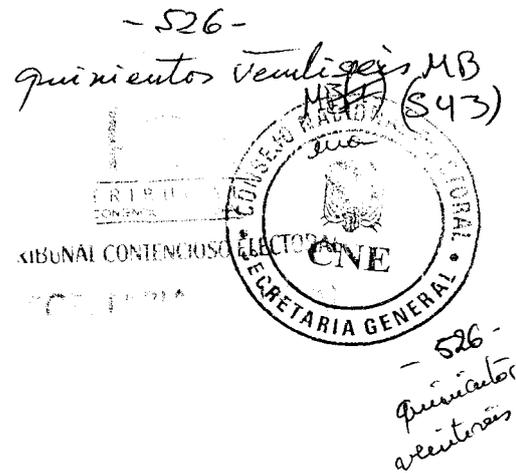
[Handwritten signature]
TESTIGO

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA**

 **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: *03-05-09*

SECRETARIA
[Handwritten signature]



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS, EL DIA 28 DE MAYO DEL 2009.

CONVOCA.- Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.

ASISTEN.- Los señores H. Vocales Principales: Lcdo. Gary Sevillano, Lcdo. Sócrates Quintero, Lcda. Gissela Bravo Núñez y la Tlga. Ismelda Nazareno, Director DPE Abg. Presley Gruezo **SECRETARIO.-** Actúa como Titular Abg. Moisés Bautista Nazareno.

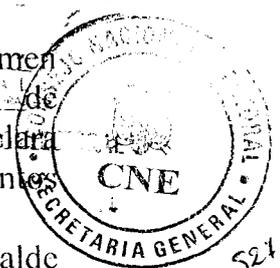
HORA CONVOCATORIA.- 18h00

LOCAL.- Sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral

QUORUM.- Legal, con la asistencia de los 5 señores Vocales.

INSTALACION.- Constatando el quórum de Ley, siendo las 18h00, la señora Presidente instala la sesión solicitando al Sr. Secretario da lectura al orden del día, tratarlas impugnaciones presentadas por los sujetos políticos respecto los resultados de escrutinios provincial, se da inicio ha tratar las impugnaciones presentadas por el candidato para Asambleísta Provincial Abg. Estuardo Quiñónez, pide la palabra la Vocal Gissela Bravo donde hace el análisis respecto a la impugnación presentada con las actas de recuento del cantón Esmeraldas Parroquia: Vuelta Larga Zona: Vuelta Larga Junta 5 Femenino, cantón Esmeraldas: Parroquia: Bartolomé Ruiz, Junta: 14 Femenino, sufragaron 181, Nulas 24 y blanco 26; cantón Esmeraldas, Parroquia Bartolomé Ruiz Junta 48 Femenino, sufragante 136, 160 Planchas entre Nulos y Blancos, cantón La Concordia, Zona: La Concordia: Junta: 17 Masculino; sufragaron 226; donde se hizo el muestreo de las actas el cual se tomo prueba de los sufragantes de Presidente, con las actas de recuento de Asambleísta Provincial y se encontró dentro del margen, el Vocal Sócrates Quintero propone que es improcedente una vez que se ha analizado las actas planteada por el candidato para Asambleísta Provincial donde la vocal Imelda Nazareno apoya la moción donde la Lcda. Carmen Rivadeneira, se procede la Votación los señores Vocales Lcdo. Gary Sevillano Vicepresidente, a favor Lcdo. Sócrates Quintero, Lcda.

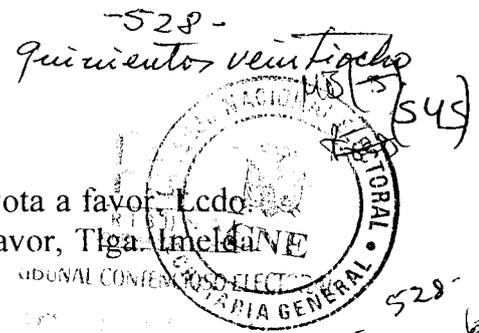
quinientos veintiseis (526) (544)



- 524 -
quinientos veintiseis

Gissela Bravo, a favor, Tlga. Imelda Nazareno, a favor, Lcda. Carmen Rivadeneira Presidenta de la JPEE, en consecuencia el recurso de impugnación presentado por el Partido Roldosista Ecuatoriano se declara de improcedente porque las pruebas presentadas no constituyen elementos de convicción contundentes

Seguidamente se procede analizar el expediente a la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas en relación a la impugnación presentada por el partidos Roldosista Ecuatoriano, se determina en primer lugar que la impugnación fue presentada dentro del plazo estimado con fecha 27 de mayo del presenta año a las 23h15 donde presenta 495 fojas; la Presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira dispone la lectura al señor Secretario de la Junta Provincial de la impugnación presentada por el partido Roldosista Ecuatoriano PRE; cantón Esmeraldas Parroquia: 5 de Agosto: Junta 1 Femenino: sufragaron 208, Blancos 19, Nulos 28, total 156 la diferencia es de 5 votos a 76, la mayoría de las actas escaneadas llegaron con inconsistencia por esa razón ante el pedido de todos los sujetos políticos se abrieron todas urnas y en la apertura de urnas que se contabilizo avalaron el acta se constaron los errores del contenido del acta y quedando físicamente el acta de recuento que quedaron suscritas con los sujetos políticos presentes, las actas de recuento en otro ejemplo ella manifiesta que la Firma de Presidente y Secretario de la Junta Electoral difiere entre acta de Presidente y la de Alcaldesa Parroquia 5 de Agosto Junta 2 Femenino; reclamo es incongruente por cuanto dicha acta tiene la firma del Vocal Alfredo Maffares, quien en el recuento actúo como presidente de mesa a si como firmo el delegado del partido Roldosista Ecuatoriano PRE lista 10; si es aquella acta a la que se refiere, además de los señalado no cabe declarar nulidad de esa acta y si refiere a las actas de la Juntas Receptora del Voto, Parroquia 5 de agosto Junta: 2 femenino sufragante Blanco 24 Nula 29; esta es la realidad que se dio el recuento; Parroquia 5 de Agosto Junta: 4 masculino sufragaron 176 Blancos 16 Nulos 25; Parroquia 5 de Agosto Junta 60 femenino; sufragaron 185, Blanco 19, Nula 29; en la pretensión el Vocal Gary Sevillano, pretende que la Junta Provincial Electoral, ella pretende que le hicieron en la JRV lo que no deja lugar de 280 urnas de el total 562, la tendencia se mantienen además cabe ratificarnos que el conteo voto a voto de dicha urnas se la realizo por inconsistencia numérica y porque así todos los sujetos políticos lo solicitado se insiste en señalar que en prueba de aquello en todas las actas de recuento consta las firmas de cada uno de los delegados de dicho partido, en consecuencia la JPEE resuelve por unanimidad declarar no al lugar la impugnación presentada por la dignidad alcalde por declarar improcedente por falta de elementos convincente que señala lo contrario, el Lcdo. Gary Sevillano Vicepresidente declara improcedente, donde la Lcda. Carmen Rivadeneira apoya la moción se procede la votación por unanimidad los señores vocales



procede la votación por efecto el Lcdo. Gary Sevillano vota a favor, Lcdo. Sócrates Quintero vota a favor, Lcda., Gissela Bravo a favor, Tlga. Amelinda Nazareno a favor,

En ese orden se procede a darle tratamiento a la dignidad de Alcalde del cantón Quininde en relación a la impugnación presentada por el partido Roldosista Ecuatoriano, se dispone que el seños secretario proceda a dar lectura al escrito presentado de esa manera se analiza todo los anexos presentados, de las actas que el impugna ya han sido tratadas en el recuento y fueron supervisadas por cada sujeto políticos analizada la documentación presentada por el partido Rodolsista ecuatoriano, el Lcdo. Gary Sevillano señala que en el primer caso a lo que ellos formulan a la impugnación señala lo siguiente: conocida la impugnación del partido PRE lista 10, firma con su representante legal el director Macario Tenorio, por que la cinta de seguridad era diferente a la original y puede dar fe que el ex Vocal Alfredo Maffares, que la cinta de seguridad eran transparentes y diferentes a las cintas originales, esto obedece a que en el Kit electoral se proveyó de esa cinta para el respectivo embalaje de la urna; después de realizarlo el escrutinios en la JRV, puedo dar fe de que los videos y las fotos que se adjunta como prueba quien habla estuvo presenta cuando tomaron las fotos y video y el deterioro de algunas urnas, responde a recintos electorales rezagados por ejemplo en Jecamby en el cantón Eloy Alfaro, donde inclusive llego una urna vacía ya que el paquete electoral se encontraba junto con el otro de la mis misma JRV femenino; en cuanto al segundo alegato la Lcda. Carmen Rivadeneira señala lo siguiente; que los informe a los que se hace referencia fueron presentados a los coordinadores de la parroquia la Unión de Quinindé, Alexandra Hernández Chila C.I.0802634238 que firma el informe emitido en fecha 30 de abril del 2009, Iván Morales Rivadeneira y Frixon Barros quienes presentan un escrito de fecha 27 de abril del 2009 sin firma de responsabilidad, ante el hecho que ocurrió en esa parroquia en el sentido de que había adulteración de actas así como que las actas fueron erróneamente llenadas, con grandes inconsistencias numéricas, porque los votos no fueron contabilizados de manera correcta; en referencia la supuesta adulteración de actas ella jamás señala quien lo hizo ni mostró prueba que diera credibilidad a lo manifestado, por otro lado ese error existente de inconsistencia numérica se supero cuando se dio la apertura de las urnas correspondientes la votación que se dio en la JRV la misma que se encuentra reflejada de manera real en las actas de recuento que tienen la firma de todos los sujetos políticos que participaron incluidos los del PRE En cuanto a la tercera alegación del impugnante, señala que jamás existió el acta de instalación de la junta intermedia de Quinindé, se sustenta en un acta de entrega de recepción que se elaborar para el efecto , por lo que el secretario de la junta da fe de que

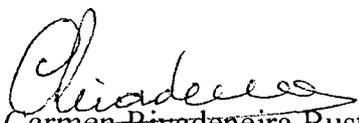
-529-
quinientos veintinueve (529)



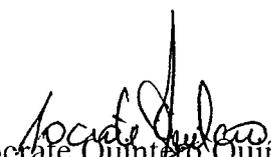
efectivamente esa madrugada cuando se hizo la recepción no están presente la coordinadora de la JIE, quien era la que debería entregar la documentación completa, pero que posteriormente si lo hizo, por lo que habiéndose recibo la totalidad de la documentación en esta secretaria, que el fedatario secretario certifica que si existe el acta de instalación en la junta antes señalada. Por rodo lo señalado la señora Presidenta propone que se niegue el recurso de impugnación propuesto por el sujeto político PRE, dicha propuesta la apoya el Vicepresidente Gary Sevillano, para dicho efecto, se dispone que por secretario tome la votación respectiva la misma queda de la siguiente manera; el Vocal Gary Sevillano a favor, Vocal Sócrates Quintero a favor, Vocal Gissela Bravo a favor, Tlga. Imelda Nazareno a favor Lcda. Carmen Rivadeneira a favor, en consecuencia por unanimidad se resuelve rechazar la impugnación presentada negar el recurso de impugnación para la dignidad de Alcalde del cantón Quinindé. En la Presente acta se deja constancia que en la impugnación presentada por el sujeto político PRE, solicito se lo recibiera en el pleno, lo que fue aceptado, para el efecto fue recibido, el Dr. Guillermo Jarrin Díaz abogado patrocinador del sujeto impugnate, quien se presenta ante el pleno e interviene en relación a la impugnación, en la misma que solo da lectura al documento sobre lo que versa la impugnación, finalmente se retira de la sala amenazando que lo actuado por el pleno oportunamente será pagado con hecho de sangre por lo que advierte a los miembros de la junta Provincial Electoral que cuiden su pellejo.

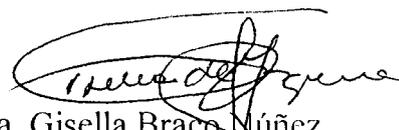
Siendo las 23 horas, la señora presidenta dispone que por así haberlo decidido el pleno se da por terminada esta sesión extraordinaria y que por estar dentro del plazo que señala la ley, al día siguiente en otra sesión también extraordinaria, se procederá a de las impugnaciones presentadas.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la JPRR en la ciudad de Esmeraldas a los 28 días del mes de Mayo del 2009.


Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos
PRESIDENTA


Lcdo. Gary Sevillano Ardila
VICEPRESIDENTE


Lcdo. Sócrates Quintero Quinonez
VOCAL PRINCIPAL


Lcda. Gissela Braco Núñez
VOCAL PROCIPAL

-530-
quinientos treinta y siete (537)
530-
quinientos treinta



GP

Ab. Presley Guezo Arroyo
DIRECTOR PROV. CNE

Imelda Nazareno Bolaños
Trga. Ismelda Nazareno Bolaños
VOCAL PRINCIPAL

~~Abg. Moisés Eustatista Nazareno
SECRETARIO DE LA JPEE~~

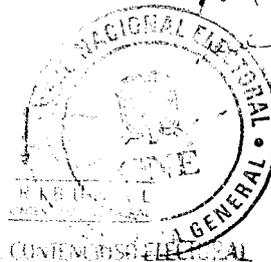
Que Certifica

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 531 -
Quinto Trimestre 2009



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS, EL DIA 28 DE MAYO DEL 2009.

CONVOCA.- Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.

ASISTEN.- Los señores H. Vocales Principales: Lcdo. Gary Sevillano, Lcdo. Sócrates Quintero, Lcda. Gissela Bravo Núñez y la Tlga. Ismelda Nazareno, Director DPE Abg. Presley Gruezo **SECRETARIO.-** Actúa como Titular Abg. Moisés Bautista Nazareno.

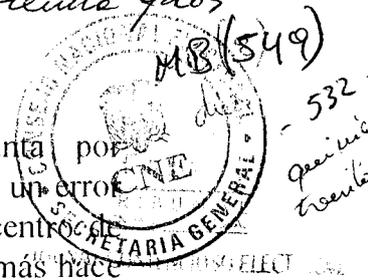
HORA CONVOCATORIA.- 13h00 Fecha 29 de mayo

LOCAL.- Sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral

QUORUM.- Legal, con la asistencia de los 5 señores Vocales.

INSTALACION.- Constatando el quórum de Ley, siendo las 13h00, la señora Presidente instala la sesión solicitando al Sr. Secretario da lectura al orden del día, tratar las impugnaciones presentadas por los sujetos políticos respecto los resultados de escrutinios provincial, se da inicio ha tratar las impugnaciones presentadas para cuyo efecto se aclara que estando la junta dentro del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, cabe tratar las que el día anterior no fueron tratadas por lo que se procede a darle tramite a la dignidad de Alcalde del cantón **Atacames** en relación a la impugnación presentada por el partido Revolucionario Institucionales Acción Nacional PRIAN, el secretario de la JPEE procede a dar lectura de la impugnación presentada por dicho partido, que en su parte pertinente el impugnante señala que los resultados proclamados no corresponden a la realidad; la vocal Ismelda Nazareno señala que habiéndose encontrado las actas que fueron escaneadas en as Junta Intermedia y las mismas fueron aprobadas en la Audiencia Publica de impugnación, por lo que la JPEE actúo con lo expresamente señalado en el instructivo expuesto en el Art. 95; pero como la parte impugnante señala que los señores de la JPEE sin haber el examinado las actas correspondientemente en la audiencia pública de escrutinio fallaron de manera equivocada, cosa que no fue así en razón de que en dicha audiencia por ser pública, se encontraban otros sujetos platicos de otros partidos y movimientos, prueba de aquello es que ese día firmaron un documento que da fe que estuvieron presente en la audiencia.

Quiéncito Frenta y dos



error de la digitalización. En vista de aquello el pleno de la junta por considerar que de algunas de las actas revisadas se ha producido un error de digitación estos sean corregidos por lo que se autoriza al centro de computo para que proceda a la rectificación indicada, sobre lo demás hace la propuesta la Tlga. Imelda Nazareno, que el pedido de que se abran mas urnas no tiene razón, puesto de que todas la actas que tenían inconsistencia numéricas fueron recontadas voto a voto y en presencia de todos los sujetos políticos, por esa razón eleva a moción se declare improcedente a la impugnación, el Lcdo. Gary Sevillano apoya la propuesta, la Lcda. Carmen Rivadeneira presidenta de la JPEE en considerando eleva la moción, se dispone del señor Secretario tome la votación correspondiente Lcdo. Gary Sevillano, a favor; Lcdo. Sócrates Quintero a favor, Lcda. Gissela Bravo a favor, Tlga. Imelda Nazareno a favor; Habiéndose dado por terminado la impugnación presentada por el Prian listas 7

Seguidamente se procede a darle tratamiento a la dignidad de Alcalde del cantón **Muisne** en relación a la impugnación presentada, existen 2 impugnaciones a los resultados de los escrutinios, una presentadas por la alianza MRISH Y MIN 24-64 y otra por Alianza PAIS LISTA 35. fue recibido el 27 de mayo del 2008 a las 22:45, en la parte pertinente dice: la alianza 24-64. Una vez leído el escrito e la impugnación se determina que el requerimiento de ellos al impugnar dice que los resultado no corresponden al número de votos que le competían, además de encontrar inconsistencia de firmas en varias actas, inconsistencia en el padrón electoral respecto al número de electores que sufragaron para presidente de la república, además se puede observar decaimiento drástico de la tendencia de voto en la misma solicitan que se realice la apertura de las urnas y conteo voto a voto; las actas de las JI que a continuación se detallan para la divinidad de Alcalde: San Gregorio 2 masculino, Muisne 3 Femenino; Muisne, Muisne 10 masculino; Muisne, Muisne 9 masculino; Muisne, Muisne 7 masculino; Galera 1 Femenino.

Ante la impugnación del Acta de la Junta 9 masculino del Cantón Muisne, parroquia Muisne, por numero de votantes de 153 personas, para presidente 152 votantes y para alcaldes 150, hay una diferencia de 3 votos y votantes y que las firmas no corresponden, la Junta resuelve que según la resolución del CNE, el sistema acepta hasta el 2% en cuanto al margen de error se refiere, APROBAR EL ACTA EN MENCIÓN.

En el miso curso alegan se revise el acta de de escrutinio de la Junta 2 masculino de San Gregorio, San Gregorio porque no hay coincidencia en cuanto al número de votantes que es 127, en relación a la de Presidente que es de 127 y en la de alcalde se encuentran 126 votos, habiendo diferencia

Quinientos Fieles y Fieles
AB (550)
533
Fieles y Fieles



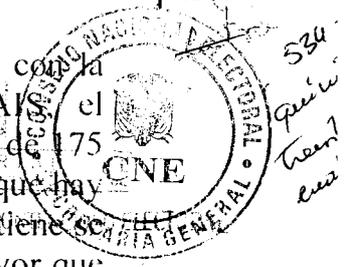
pero que no obstante a ello, propone a la sala se revise nuevamente las actas que constan en el documento de impugnación a lo que por unanimidad el pleno resuelve darle el tratamiento, para el efecto se procede a comparar las actas originales de recuento y las de las juntas intermedias que a continuación se detallan:

Cantón: Atacames, Parroquia: Atacames Junta 20 Femenino; 208 sufragantes; cantón Atacames, Parroquia: Atacames Junta: 1 Masculino; sufragaron 201; cantón Atacames; Parroquia: Atacames; Junta 9 Masculino; sufragaron 190; cantón: Atacames; Parroquia: Atacames, Junta 16 Femenino; sufragaron 204; se adjunta copias de las actas que fueron escaneada en la Junta Intermedia donde se procedió a verificar las actas que pide el partido PRIAN, en el cantón Atacames; Parroquia: Sua/Bocana; Junta: 2 Masculino; sufragaron 197; se determina las actas originales llega a manos del recolector que ese encuentra en el sobre No. 6, y la original que llega a la Delegación Provincial Electoral del sobre No. 1; hay coincidencia con los votos que tienen la lista 7, la impugnante indica que los ciudadanos que sufragaron en el padrón electoral aparecen registrado 208 pero sumando votos blanco, nulos y validos suman para Alcalde 199 votos, existiendo una inconsistencia de 2 votos, para Presidente de la Republica suman nulos, blancos y validos 198 votos; existiendo una inconsistencia numérica de 3 votos; el Vocal Gary Sevillano: dice lo siguiente.- respecto a las diferencias numéricas entre el actas de Presidente con la de Alcalde, el CNE, resolvió que por las inconsistencia numérica de las diferentes actas de cada dignidad, se modifica el sistema para que acepta el 2 % más menos de error, para cada acta de escrutinio lo que desestima la impugnación presentada por el partido PRIAN dignidad de Alcalde del cantón Atacames, la señora presidenta Lcda Carmen Rivadeneira manifiesta que para atender el derecho de impugnación del sujeto político Prian listas 7, a los resultados numéricos para la Alcaldía de Atacames se revisaron las actas que reposan en nuestro archivo las actas Cantón: Atacames, Parroquia: Atacames Junta 20 Femenino; 208 sufragantes; cantón Atacames, Parroquia: Atacames Junta: 1 Masculino; sufragaron 201; cantón Atacames; Parroquia: Atacames; Junta 9 Masculino; sufragaron 190; cantón: Atacames; Parroquia: Atacames, Junta 16 Femenino; sufragaron 204 cantón Atacames; Parroquia: Sua/Bocana; Junta: 2 Masculino; sufragaron 197, habiendo constatado con el archivo de las actas originales cantón Atacames, Parroquia: Atacames Junta: 1 Masculino; sufragaron 201; donde en el acta digitalizada la lista 39 M. Tierra Fértil tiene 2 votos y en el acta original consta 2 votos; cantón Atacames; Parroquia: Sua/Bocana; Junta: 2 Masculino donde esta digitalizada 7 y en a original es 12; cantón: Atacames; Parroquia: Atacames, Junta 16 Femenino; sufragaron 204 en cual también tiene el

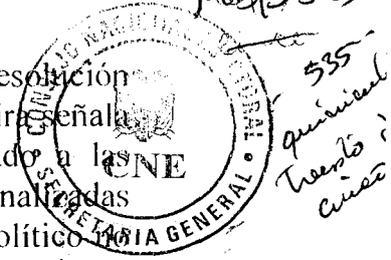
Quiñinto Freixo y cueto
MB(551)

vota contra la moción; lo que se está tratando es el acta que está con la inconsistencia y no a la impugnación planteada por el MPAI el impugnant que el acta 10 masculino registra un sufragio electoral de 175 votos, que sumando votos blanco, nulos y validos suman 173 votos que hay una inconsistencia de 2 votos; revisada el acta original de recuento tiene se aplica las normas del 2% más menos, el impugnant alega a su favor que los ciudadanos que sufragaron según el padrón electoral es de 127 votos, sumando votos blanco, nulos y validos suman 126 votos y que hay una inconsistencia de uno voto comparado con el total de Presidente, se aplica las normas del 2% más menos, el vocal Sócrates Quintero señala que la inconsistencia existe en el numero de sufragante de presidente, según la norma que esta enmarcado al 2 % más meno; propone que se desestime la impugnación realizada por el señor Walker Vera; la vocal Imelda Nazareno, apoya la propuesta planteada a dicho efecto se toma la votación correspondiente; Lcdo. Gary Sevillano quien razona su voto por lo que señala que de acuerdo al instructivo y el derecho que tienen el candidato a impugnar el resultado numérico de las actas de escrutinio, ya que en la audiencia pública el candidato presenta el acta de notificación publica en la cual el tenia 26 votos y en el acta de escrutinio aparecía con 0 votos y se comprobó con el número de electores del acta de Presidente , que efectivamente faltaban 29 votos razón por lo que su voto es abstención, el Vocal Sócrates Quintero por ser proponente se ratifica, Vocal Gissela Bravo, a favor, la vocal Imelda a favor, el voto de la presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira, señala que por las consideraciones que señalo el vice presidente Gary Sevillano su voto es abstención en consecuencia de la votación tomada se desprende que hay tres votos a favor y dos suspensa, en consecuencia se rechaza la propuesta de impugnación presentada por la dignidad de Alcalde del cantón Muisne por el señor Walker Vera del MPAIS. Con tres votos a favor y dos abstenciones.

Concluido el cantón Muisne se procede a darle el tratamiento correspondiente a la dignidad de Alcalde del cantón Rioverde a la impugnación presentada Dubal Guisamano y Macario Tenorio se procede a dar lectura a la impugnación presentada el día 27 de mayo del 2009, a las 19h25 donde se adjunta un cuerpo, impugna los resultado numérico de la JPEE y pide que se proceda a la verificación y rectificación de dichos resultados de igual forma pide que se haga el pistoleo y recuento de las urnas rezagadas ya que en el cantón de Rioverde se encontraron papeletas clonadas que no respondía a la verificación de codificación de autenticidad: las actas que solicita que se las revise son Chumunde 3 masculino; Lagarto 3 Femenino la Lagarto 3 masculino y Rioverde 1 femenino la Rioverde 3 masculino Lagarto la 3 femenino lagarto 4 femenino, Cabuyal 1 masculino Chontaduro 1 femenino Chontaduro 3 femenino; el acta que se procede a ser el análisis es de Parroquia: Chontaduro, Junta 1 Masculino, el



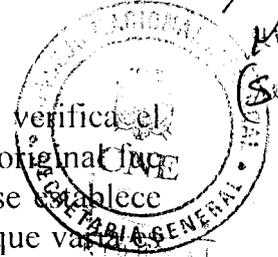
- 535 -
Quinto Frente y cinco
MB(552)



de 1 voto, la Junta resuelve que esta acta también se acoge a la resolución del CNE. Analizado el tema la presidenta Lic. Carmen Rivadeneira señala lo siguiente: que tal como es el tratamiento que se le ha dado a las impugnaciones anteriores, siendo el margen de error de las actas analizadas del 2% se ciñen a la resolución del CNE, además que el sujeto político que motiva su impugnación conforme en derecho se requiere, por lo que eleva a moción se niegue la impugnación planteada por la Alianza 24-64, propuesta que es apoyada por la Vocal Gissela Bravo, por lo que se dispone que el señor Secretario tomo la votación correspondiente, iniciando por el Vicepresidente Gary Sevillano quién vota a favor de la propuesta, el vocal Sócrates Quintero que vota a favor, la Lic. Gissela Bravo, a favor, la Tlga. Imelda Nazareno a favor y finalmente la Lic. Carmen Rivadeneira quien se ratifica por ser proponente en consecuencia el PLE- JPPE. Por unanimidad resuelve rechazar la impugnación antes señalada.

En el mismo cantón se procede a darle lectura a la impugnación de los resultados numéricos a la dignidad de Alcalde, presentada por le Movimiento Patria Altiva y Soberana Lista 35, presentado por el señor Walker Vera, candidato a Alcalde por ese partido, el día 27 de mayo del 2009, a las 20:37 en un cuerpo de 147 fojas; Se analiza el contenido de la impugnación para en lo posterior tratar o comparar las actas que constan en su impugnación con las actas originales tanto de recuento como las originales de las JI, la conclusión del análisis es la siguiente: ciudadanos que sufragaron en el registro electoral para Alcalde son 153; sumando votos Blanco, Nulos Validos, suma 134 votos hay una inconsistencia de 19 votos canto: Muisne, Parroquia: San Francisco Junta: 1 femenino; sufragaron 162; vocal Imelda Nazareno propone que se respete el acta original, el vocal Sócrates Quintero apoya la propuesta, se eleva la moción, la presidenta dispone que el señor secretario se sirva tomar la respectiva votación el vocal Gary Sevillano se rectifica de la Audiencia Publica donde se impugno a misma acta por constancia de que el numero de electores no coinciden y su postura es en contra de la propuesta señalada por la vocal Imelda Nazareno; el vocal Sócrates Quintero, la impugnación puede ser verbal o escrita es a favor de la propuesta; la vocal Gissela Bravo, a favor de la propuesta; la vocal Imelda Nazareno, a favor de la propuesta. Lcda. Carmen Rivadeneira, en vista que la inconsistencia numérica se mantiene que cuando se aprobó el acta no había relación con los votantes de presidente, entonces el sistema aprobó el acta por estar bajo la relación de votante, para rectificar los resultados que constan en el acta original y que procedimiento para las juntas electorales en el caso de tratar las actas con inconsistencia numéricas señala que cuando persiste la inconsistencia, después de recurrir al sobre uno, al auxiliar de escrutinios, el ultimo de los casos es pedirle el acta a los sujetos políticos para ser tratadas, y; de ser así

- 536 -
quinientos treinta y seis



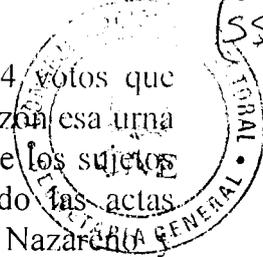
impugnante manifiesta que tiene inconsistencia numérica, se verifica el acta de fue tratada por inconsistencia numérica, ya que el acta original fue escaneada con un error, ya que en el recuento de voto a voto se establece que tiene los mismo votos que le corresponde al candidato; lo que vale un voto nulo, y; un voto a favor del candidato de la listas 15 MPD, Parroquia Lagarto, Zona: Lagarto Junta 3 femenino; que fue recontada en presencia de los sujetos políticos; cantón: Rioverde, Parroquia Rioverde Junta: 6 masculino; esta acta fue tratada en el recuento y firmada por los sujetos políticos, habiendo revisado las actas se motiva la impugnación presentada por el partido Roldosista listas 10 PRE, el vocal Gary Sevillano vista el documento de impugnación que presenta el sujeto político cuyo representante legal es el señor Macario Tenorio, analizado todos los aspecto de la impugnación en donde se manifiesta donde existieron algunas anomalías de inconsistencia numérica la JPEE, dentro de sus competencia se procedió de acuerdo al manual de escrutinios de audiencia publica que se procedieron a tratar todas las actas que presentaban la inconsistencia numérica y se realizo el conteo voto a voto, de allí se desprende las diferencias de uno y dos votos en las actas de recuento que ellos resaltan, y por no evidenciar las pruebas que se presentan como fundamento para la impugnación se desestima el pedido; la vocal Gissela Bravo apoya la propuesta; La Presidenta eleva la votación respectiva el Vocal Gary Sevillano se ratifica por se proponente a favor, el vocal Sócrates Quintero a favor ; la vocal Gissela Bravo por haber apoyado la moción a favor, la vocal Imelda Nazareno a favor, la presidenta Carmen Rivadeneira a favor, en consecuencia el PLE- JPEE. Por unanimidad resuelve rechazar la impugnación antes señalada.

Se concluye a la impugnación presentada a la dignidad de Alcalde del cantón Rioverde

Para cuyo efecto se inicia con el cantón Quinindé concejales Urbanos tenemos la impugnación presentada por el partido PRE listas 10, que presenta en la misma impugnación para la de Alcalde presenta para concejales Urbanos en donde en su parte pertinente la nulidad del proceso eleccionario llevado en el cantón Quinindé y en ese orden también impugna los resultados para donde también las actas contiene inconsistencia numérica en concejales urbanos impugna las actas, Quinindé rosa zarate 10 femenino, la 7 masculino, 02 masculino, 77 masculino 58 femenino, la Unión 18 masculino; en la revisión de las actas de notificación publica que presenta como prueba de descargo se evidencia una elevada inconsistencia numérica pero que no guarda relación con las actas originales ni con el numero de electores de la JRV PARA evidencias dejamos constancias en la parroquia roza zarate la unta 10 femenino, presenta la siguiente votación en plancha para el partido PRIAN 45 votos, partido Roldosista 103 votos.

Quinientos Treinta y Seis

MB
(534) 537
quinientos
treinta y
seis



socialista 33 votos, país 176 votos sumando un total de 364 votos que sobrepasa al numero de empadronados de esta JRV, por tal razón esa urna fue revisada voto a voto con la aceptación de los delegados de los sujetos políticos de la lista 35, 15, 17, 7.3 con el análisis realizado las actas impugnadas intervienen: toman la palabra la vocal Imelda Nazareno señala lo siguiente y propone que se considera improcedente la solicitud del sujeto político, la moción es apoyada por la lic. Gisella Bravo. Puesto que ha tenido apoyo la propuesta de la vocal, la presidenta de la junta solicita que se someta a votación, en consecuencia el secretario procede a toma la votación para el efecto el vicepredinte de Gary Sevillano, el vocal Sócrate Quintero, a favor la vocal Gisella Bravo por haber apoyado la moción vota a favor la Tlga. Imelda Nazareno se rectifica por ser proponente, la lic. Carmen Rivadeneira vota a favor; en consecuencia el Pleno de la Junta por unanimidad resuelve negar el pedido de impugnación propuesto por el PRE.

En el mismo Cantón el movimiento alianza país lista 35 a través de su representante legal Susana Cajas presente el recurso de impugnación.

La esencia de la solicitud se basa en impugnar la acta desde la juntas numero 001 hasta las actas 203 en el cantón Quindé Rosa Zarate como persistía el procedimiento se llevo a cabo porque todas las actas presentaban inconsistencia nunca como ahora se ha puesto en práctica el derecho de los sujetos políticos y en vista del qué el sujeto político lista 35 tiene el derecho a presentar su impugnación sustentándolo en actas de notificación publicas cuyas evidentes y graves inconsistencias numéricas determinaron que esta junta de acuerdo con el Art. 8.3, y acogiendo el pedido de todos los sujetos políticos, resolviera abrir los Kid electorales para transparentar los resultados que reposan luego del conteo voto a voto en las respectivas actas de recuento, por lo que considera que el pedido de impugnación presentado es improcedente, por tanto, propuesta que es apoyada por el vocal Gary Sevillano. En esta circunstancia la Sra. Presidenta toma la palabra para señalar q ue se someta a votación la propuesta, el Sr. Secretario procede a tomar votación. el Vicepresidente Gary Sevillano vota a favor, el vocal Sócrates Quintero vota a favor, la vocal Gisella Bravo vota a favor, la vocal Imelda Nazareno a favor.

Se da lectura a la impugnación del partido PRE. Muisne

El vocal Gary Sevillano propone que la impugnación de los sujetos políticos de los resultados numéricos no es procedente, que los argumentos que propone no tienen fundamentos ya que las actas fueron tratadas en la Junta Intermedia, con su respectivo proceso, la vocal Imelda Nazareno apoya la propuesta, por lo que la señora presidenta autoriza al señor secretario proceda a tomar la votación, la misma que fue realizada de la siguiente forma el Vicepresidente Gary Sevillano vota a favor, el vocal

Quinientos Frutos y octo
MOS (BSS)
- 538 -
quinientos
frutos y o



Sócrates Quintero vota a favor, la vocal Gisella Bravo vota a favor, Imelda Nazareno a favor finaliza con la resolución rechazar la impugnación antes señalada.

A continuación se procede a dar lectura a la impugnación presentada para concejales Urbanos de Atacames, el PRIAN listas 7, y listas 39 Tierra Fértil en los dos casos, no se da trámite a la petición presentada por ser extemporánea, a más que de acuerdo a la resolución del CNE toda impugnación debe ser fundamentada motivada y justificada y el señor Dummer Castro Robinson, candidato a primer concejal urbano, no presenta la fundamentación necesaria de acuerdo a lo estipulado al CNE, por lo tanto no es procedente la impugnación, el vocal Sócrates Quintero apoya la propuesta, por lo que la señora presidenta Lcda. Carmen Rivadeneira autoriza al señor secretario proceda a tomar la votación, la misma que fue realizada y por unanimidad se resolvió el Vicepresidente Gary Sevillano vota a favor, el vocal Sócrates Quintero vota a favor, la vocal Gisella Bravo vota a favor, la vocal Imelda Nazareno a favor por lo que este caso finaliza con la resolución rechazar la impugnación antes señalada.

Seguidamente terminado el tratamiento de las impugnaciones de concejales Urbanos por lo que se inicia con el análisis a las impugnaciones numérica a los resultados provincial para cuyo efecto se da inicio al cantón Quinindé, en el contenido de la impugnación presentada por el sujeto político PRE a la dignidad de alcalde del cantón Quinindé, formulo impugnación a los resultados a la dignidad de concejal rural, toma la palabra la Presidenta Carmen Rivadeneira, señalando lo siguiente: por lo tanto en este punto de haber tratado la impugnación a los concejales urbanos de Quinindé, de parte del sujeto político PRE, después de haber analizado los documentos que se han presentados, se ha observado que los mismos mantienen de igual fundamento para dicha impugnación, siendo el tipo de pruebas presentadas el mismo que presentó el mismo sujeto PRE listas 10, para la concejalía urbana del mismo cantón Quinindé, propone que la Junta si tiene apoyo a la propuesta, se pronuncie de igual forma que en el caso de las concejalías Urbanas, en ese momento pide la palabra la vocal Gisella Bravo, para respaldar la propuesta, la señora presidenta pide al secretario proceda a tomar votación el Vicepresidente Gary Sevillano vota a favor, el vocal Sócrates Quintero vota a favor, la vocal Gisella Bravo vota a favor, la vocal Ismelda Nazareno a favor finaliza con la resolución rechazar la impugnación antes señalada.

~ 539 -
quinientos treinta y tres (536)



539 -
quinientos treinta y tres

procede a dar lectura a la impugnación presentada para concejales Rurales del cantón Rioverde, antes las inconsistencia que presentaron muchas de las actas de escrutinios de las candidaturas pluripersonales la JPEE, a petición de los sujetos políticos, que solicitaron el conteo voto a voto, y; que realizara con los estudiantes, se revisó un gran porcentaje de actas con inconsistencia numéricas, de cuyos resultados se señala una votación objetiva situación que es respaldada por los delgados de los sujetos políticos, que para constancia dejan sentadas sus firmas y rubricas, luego de este análisis pide la palabra la vocal Gissela Bravo, y propone se niegue la petición del sujeto político lista 35 MPAIS, situación que es respaldada por la Lcda. Carmen Rivadeneira, por lo que al haber sido elevada la a moción la propuesta ella propone que se proceda a tomar votación, el Vicepresidente Gary Sevillano vota a favor, el vocal Sócrates Quintero vota a favor, la vocal Gisella Bravo vota a favor, la vocal Ismelda Nazareno a favor finaliza con la resolución rechazar la impugnación antes señalada.

Enseguida se entra a analizar las impugnaciones numérica a los resultados de escrutinios provincial para cuyo efecto se da inicio al cantón Eloy Alfaro, a revisar la impugnación presentada por el sujeto político Izquierda Democrática listas 12, con alianza MMIN listas 24, y luego de haberse realizado el conteo voto a voto por los estudiante del colegio Sagrado Corazón habiendo abierto mas del 70 % de las urnas donde se mostró la transparencia del proceso, se demuestra que la impugnación presentado por el sujeto político no tiene asidero por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento el cual dice que las impugnaciones deben ser motivadas sustentadas y acompañar pruebas que demuestren la razón para impugnar según reza las disposiciones del Pleno del CNE contenida en el oficio circular No. 000338 de fecha 8 de mayo del presenta año y esta en el quinto párrafo, puesto que no se ha cumplido con lo señalado del CNE, la Vocal Imelda Nazareno, propone desestimar la impugnación presentada. la señora presidenta autoriza al señor secretario se tome la votación correspondiente, el Vicepresidente Gary Sevillano vota a favor, el vocal Sócrates Quintero vota a favor, la vocal Gisella Bravo vota a favor, la vocal Ismelda Nazareno a favor, finaliza la resolución rechazar la impugnación antes señalada.

Finalmente se prosigue en el análisis a las impugnaciones numéricas a los resultados de escrutinios provinciales para cuyo efecto se da tratamiento al cantón Muisne, concejales rurales. La impugnación presentada la firma Hermel Tapia, representante legal del partido Socialista Frente Amplio lista 17, y el candidato Hilario Patiño, concejal rural, donde impugna las siguientes actas: Parroquia Galera 2 masculino. Parroquia: Galera 2

- 540 -
quinientos cuarenta

MIB (557)
540 -
quinientos
resuelta

femenino, Parroquia: Chamanga 3 Masculino, Parroquia: Daule 1 femenino
Parroquia: Daule 2 masculino, Parroquia: San Gregorio 3 masculino
Parroquia: San Gregorio 2 femenino, Parroquia: San Gregorio 3 femenino,
Parroquia: Bolívar, Zona: Mompiche 1 masculino, Parroquia: Bolívar
Zona: Bolívar 1 femenino, Parroquia: Quingue 1 masculino, Parroquia: San
Francisco 2 masculino. Se procede a analizar Muisne Parroquia San
Gregorio, Zona San Gregorio, Junta 3 femenino, donde se revisó la
impugnación presentada del sujeto político PS-FA. A continuación la vocal
Imelda Nazareno propone que la JPEE se ratifique en lo actuado con fecha
25 de mayo, en lo relacionado con las actas que fueron contabilizadas voto
a voto por los estudiantes, en cuanto a las actas anuladas Parroquia: Daule
2 Masculino, Parroquia San Gregorio 3 femenino, aunque se constata que
la votación lo favorece en el acta de San Gregorio 3 femenino, se pronuncia
por la ratificación en la nulidad de la misma por cuanto el número de
votantes a la presidencia es mucho menor que la votación constatada en el
acta donde se aprecia una votación favorable para el candidato que
impugna; y en la otra, de la parroquia Daule 2 masculino, el vocal Gary
Sevillano, propone que se ratifique la nulidad del acta analizada, porque al
realizar el conteo voto a voto no se encontraron las papeletas con los votos
válidos y no se ha presentado un documento que garantice cuál ha sido la
votación de esta junta, respaldo la propuesta la vocal Ismelda Nazareno, la
Presidenta pide al secretario se proceda a tomar la votación, el Lcdo. Gary
Sevillano vota a favor, el vocal Sócrate Quintero vota a favor, la vocal
Gisella Bravo Núñez vota a favor, la vocal Imelda Nazareno a favor por ser
proponente, la Presidenta Carmen Rivadeneira a favor, en consecuencia por
unanimidad se resuelve, negar el pedido de impugnación propuesto.

Siendo las 22 H 45, la señora presidenta dispone que se de por terminada
esta sesión extraordinaria

Dado y firmado en la sala de sesiones de la JPEE en la ciudad de
Esmeraldas a los 29 días del mes de Mayo del 2009.

Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos
PRESIDENTA

Lcdo. Gary Sevillano Ardila
VICEPRESIDENTE

Sócrates Quiñonez
Lcdo. Sócrate Quiñero Quiñonez
VOCAL PRINCIPAL

Gisella Braco Nuñez
Lcda. Gisella Braco Nuñez
VOCAL PRINCIPAL

- 591 -
quinientos noventa y uno
(591)
SECRETARIA GENERAL
CNE
SECRETARIA GENERAL
ELECTORAL
507 -
quinientos noventa y uno

Ismelda Nazareno Bolaños
Trga. Ismelda Nazareno Bolaños
VOCAL PRINCIPAL

Presley Gruezo Arroyo
Ab. Presley Gruezo Arroyo
DIRECTOR PROV. CNE

Moisés Antista Nazareno
Abg. Moisés Antista Nazareno
SECRETARIO DE LA JPEE
Que Certifica

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

-542- que usamos usamos y así

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

(521)

542-
que usamos
usamos y así



CORTE CONSTITUCIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Esmeraldas, 31 de mayo del 2009.

Sra. Lcda.

CARMEN RIVADENEIRA

PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ESMERALDAS.

Ciudad.-

De mi consideración:

Macario Tenorio Castillo, comparezco ante Usted en mi calidad de Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano en Esmeraldas con la finalidad de interponer el recurso de apelación a la resolución de la impugnación de los resultados numéricos electorales de la alcaldía del cantón Esmeraldas de el proceso electoral llevado a efecto el 26 de abril del 2009.

Este recurso legal lo interpongo con la finalidad de que el Consejo Nacional Electoral revoque la ilegal, infundada e improcedente resolución dictada por esta Junta Provincial de Esmeraldas y notificada mediante boleta sin número depositada el día 30 de mayo del 2009 y, con las contundentes pruebas presentadas por el suscrito, disponga se convoque a un nuevo proceso electoral para la dignidad indicada en el cantón antes mencionado o en su defecto resuelva ordenar aperturar el paquete electoral contenido en todas las juntas electorales de dicho Cantón y se proceda al conteo voto a voto y como no puede ser de otra manera se transparente el hasta hoy nada limpio proceso democrático. Este recurso tiene el firme propósito de proclamar el escrutinio en forma diáfana y legítima por la inmensa cantidad de inconsistencias numéricas que se produjeron en el proceso así como de otras anomalías y falencias que determinan un verdadero presunto fraude electoral.

Esta apelación la realizo en estricto apego a disposiciones legales y fundamentos de hecho y de derecho que me permito puntualizar a continuación:

-En concordancia con lo previsto en el Art. 219 numeral 11 de la Constitución Política del Ecuador del normal procedimiento que indica lo siguiente:

Art. 219.- El Concejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
RECIBIDO

31 MAY 2009

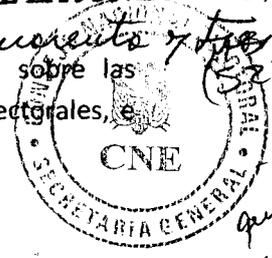
Hora: 10H30

22 Fogos

SECRETARIA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan.



-Y en las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que, en el Registro Oficial No. 485 de 10 de diciembre de 2008,

Art. 16.- La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, las juntas electorales para el proceso de elecciones del día 26 de abril del 2009

Art. 19.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan.

Art. 96.- Se declarará la nulidad de las votaciones en los siguientes casos:

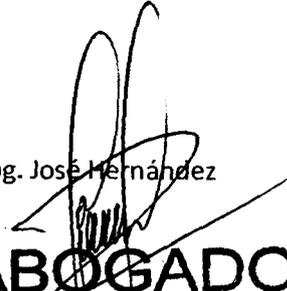
c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del registro electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio;

Adjunto a la presente copia del recibido de la debida impugnación y de la boleta de notificación respectiva

Atentamente,


Macario Tenorio Castillo
DIRECTOR PRE

Abg. José Hernández


ABOGADO
JOSE HERNANDEZ BEDOYA
REGISTRO N° 595 C A E.



Señora.
LCDA. CARMEN RIVADENEIRA,
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

MACARIO TENORIO CASTILLO, en mi calidad de director provincial del PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO en la ciudad y provincia de Esmeraldas, lista 10, en debida forma comparezco ante usted y por su intermedio al pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, para realizar la siguiente impugnación en los siguientes términos:

1 - Mis nombres son los que dejo indicados, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Esmeraldas.

2.- La presente impugnación está dirigida contra los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, con fecha 26 de mayo del 2009, a las 23h30; específicamente los concernientes a la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas.

Impugno dichos resultados por las inconsistencias e irregularidades existentes en las mismas, que no dan cuenta de la realidad de la votación de los Esmeraldeños, tal como demuestro en el anexo N° 1 de la presente. (Adjunto). Igualmente y no menos importante, son las inconsistencias numéricas que existen en la proclamación de resultados que fueron notificados, tal como se demuestra en el anexo N° 2

3.- Con los fundamentos expuestos y tomando como base legal lo dispuesto en el Art. 88 de la "CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES, DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EXPEDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" ejerciendo el derecho que me asiste, IMPUGNO los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, para que se proceda a la verificación y rectificación de dichos resultados numéricos.

Solicito además y con fundamento en lo que dispone el Art. 89 de la norma legal antes invocada, que se disponga la verificación de los sufragios de las urnas, cuyas irregularidades quedan establecidas (anexo 1), a fin de establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto, por las evidentes inconsistencias numéricas.

Solicito además, que a fin de demostrar las inconsistencia numérica señaladas, se tome mano del registro de firmas de los votantes y se los compare con la totalidad de votantes de las que hablan las actas; éste procedimiento es necesario y trascendente para establecer la transparencia del escrutinio.

4.- Acompaño a mi petición un total de 5 anexos, los cuales detallo a continuación:

- Anexo N° 1 detalle de actas con inconsistencias. (380 fojas)
- Anexo N° 2 detalle de las inconsistencias numéricas, en las diferentes dignidades de elección popular. (1 fojas)

Señ.
presidencial
escrutinio
recuento



votantes reales. (2 fojas)

- Anexo N° 5 análisis de la tendencia de aumento de votos anulados y disminución de los votos blancos en el recuento de votos. (118 fojas)

Incorporo además CD el cual contiene video y fotos de las urnas violentadas en el interior de la Corporación Aduanera Ecuatoriana Distrito de Esmeraldas (CAE).

Incorporo un total de 5 fotos donde consta al pie de las mismas la irregularidad cometida en ciertas juntas receptoras del voto.

5.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla electoral número 10 del Partido Roldosista Ecuatoriano.

Cuéntese con la autorización que hago al profesional del derecho que firma conmigo, para que con su sola firma presente los escritos que se requieran en defensa de los intereses del partido al cual represento.

Por ser legal y procedente sirvase atenderme.

Atentamente

[Signature]
Macario Tenorio C.

[Signature]
Dr. Holger Vivar Sosa.
Mat. 464 CAE

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
RECIBIDO

27 MAY 2009

Hora: 4:45
Yes: *[Signature]*
SECRETARIA

485 HOSAS *[Signature]*

- 505 -
quincena
suavizada
CNE



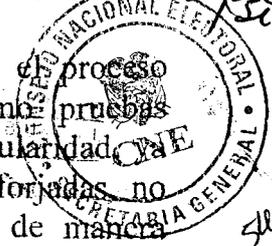
RIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Visto.- La solicitud de impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial a la dignidad de alcalde del cantón Esmeraldas, presentada por el partido Roldosista Ecuatoriano lista 10, solicitud que fue recibida el día 27 de mayo del 2009 a las 23H 15 en un cuerpo de 495 fojas y notificada a los sujetos políticos el 28 del mismo mes y año.

- 1.- El pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 20 literal e); de la Codificación de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República, es competente para resolver la impugnación planteada, por lo que encontrándose dentro del plazo para resolver, considera:
- 2.- La impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial, a la dignidad de alcalde del Cantón Esmeraldas, presentada por el sujeto político PRE, esta dentro del plazo señalado por la ley, por lo que **se la admite al tramite;**
- 3.- Dentro del proceso del escrutinio no se han omitido solemnidades sustanciales por lo que el mismo es valido en todas sus partes;
- 4.- El impugnante en su escrito señala que la impugnación a los resultados numéricos del escrutinio provincial, a la dignidad de alcalde del Cantón Esmeraldas, se sustenta en lo que señala el Art. 88, de la Codificación de las normas Generales para las elecciones, dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República, en amparo a lo que prescribe el Art. 80 del mismo cuerpo de leyes, alega la verificación de los sufragios de las urnas cuyas irregularidades quedan establecidas en el anexo 1 del cuerpo que a 495 fojas adjuntan, con lo que pretende establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de las juntas receptoras del voto, alega también que para demostrar la inconsistencia numérica de los resultados el escrutinio con el registro de firmas se compare la totalidad de votantes de las que habían en las actas, además con los anexos que adjunta pretende demostrar presuntas irregularidades dadas en el proceso eleccionario.



4.- Si bien el impugnante en sus alegatos sostiene que en el proceso eleccionario existieron irregularidades, no la sostiene como pruebas contundente que permitan tener la convicción real de la irregularidad que con la muestra de fotos de urnas que según él, fueron forjadas, no señala quien supuestamente lo hizo, además no demuestra de manera sostenida en que se cual es la base legal para demostrar lo señalado, lo sobresaliente por el impugnante pone en tela de duda el accionar de la fuerza militar, que fueron y son hasta la fecha los custodios de todos los kit electorales; además es importante señalar que desde el inicio la junta provincial electoral, demostrando transparencia en sus acciones ante el requerimiento de todos los sujetos políticos que reclamaron del porque la presencia de los embaladores en la bodega de la CAE, esta junta autorizo para que cada partido o movimiento delegara a un representante para que esté en vigía en la antes citada bodega, además que por consenso general de los candidatos principales en especial de los candidatos para Alcalde, por todas las presunciones que se daban de manera exógenas ante sus requerimientos democrático de que se tratara en primer lugar el conteo voto a voto a la dignidad de alcalde de cada unos de los cantones y así sucesivamente de cada dignidad, esta junta en comunión del principal postulado de **TRANSPARENCIA** enunciando en el Art. 219 de la Constitución de la república, autorizó la apertura de las urnas que tenían inconsistencia numéricas por lo que cabe resaltar que para la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas, se abrieron y escrutaron 282 urnas de el total 563, es decir el 50%, y la tendencia se mantuvo, ya que por ejemplo si verificamos lo que se alega como improcedente, difiere con lo que paso en el recuento ya que en el cantón Esmeraldas Parroquia: 5 de Agosto: Junta 1 Femenino: sufragaron 208, Blancos 19, Nulos 28, total 156 la diferencia es de 5 votos a 76, si la mayoría de las actas escaneadas llegaron con inconsistencia por esa razón ante el pedido de todos los sujetos políticos se abrieron las urnas en la cantidad antes señalada, en la apertura de cada urna que se contabilizo, las actas recontadas fueron avaladas por cada sujeto político que asistió a la mesa de recuento como representante de su partido o movimiento, para cuyo efecto en cada acta recontada este la avalo con su firma, además de los señalado no cabe declarar nulidad de esa acta y si refiere a las actas de la Juntas Receptora del Voto, Parroquia 5 de agosto Junta: 2 femenino, Blanco 24 Nula 29; esta es la realidad que se dio en el recuento; en la Parroquia 5 de Agosto Junta: 4 masculino sufragaron 176 Blancos 16 Nulos 25; Parroquia 5 de Agosto Junta 60 femenino; sufragaron 185, Blanco 19, Nula 29; la pretensión de la impugnante que en prueba de aquello en todas las actas de recuento consta las firmas de cada uno de los delegados de dicho partido; finalmente señalar que esta Junta Provincial Electoral, en relación al reclamo de la impugnante en cuanto a la inconsistencia numérica de las actas, señala que dicho margen de error

547 - quinientos cuarenta y siete

- 548 - quincuagésimo y ocho

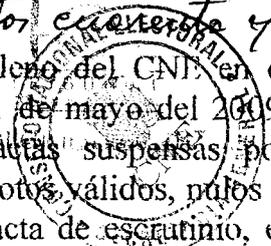
esta enmarcado dentro del margen que dispuso el pleno del CNE en el oficio circular No, 325 de la resolución de fecha 01 de mayo del 2009, mismo que señala; que existe gran cantidad de actas suspensas por inconsistencias numéricas, en cuanto que la suma de votos válidos, nulos y blancos es mayor que el número de sufragantes del acta de escrutinio, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, autoriza para que se modifique el sistema de escrutinios para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Viceprefectos, Alcaldes Cantonales y Concejales Municipales, aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.

Se dispone al Director de informática Electoral adopte las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que el Sistema de Escrutinios Oficiales acepte el porcentaje antes referido, además ésta Junta como organismo provincial electoral desconcentrado procedió; Conforme lo señala el manual de procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales, expedido por el pleno del CNE, que en su Art. 12 expresamente enuncia: "No se objetará la validez del proceso electoral por la sola omisión de formalidades. Las Juntas Provinciales Electorales tienen la capacidad de resolver cualquier situación en este sentido. **EN CASO DE DUDA, SE ESTARÁ EN EL SENTIDO MÁS FAVORABLE A LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR Y POR LA VALIDEZ DE LAS VOTACIONES.**

Además se deje sentado en la presente resolución, que tal como reposa en el acta del escrutinio provincial, el representante legal del PRE, en la audiencia pública de impugnación, lego de estar presente en el tratamiento a la dignidad de Asambleísta Provincial, abandono la sala y no asistió al de la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas, y; en ese orden a ninguna de las otras dignidades

6.- En consecuencia, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en sesiones extraordinarias de fecha 28 de mayo del 2009 de 18 horas y 29 del mismo mes y año de 13 horas, por las consideraciones antes señaladas en los numerales 1 y 4 de la presente resolución, por unanimidad **RESOLVIO; NEGAR POR IMPROCEDENTE**, la impugnación presentada por el representante legal del PRE, señor Macario Tenorio Castillo, al resultado del escrutinio provincial para la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas;

7.- Disponer que con ésta resolución se notifique al señor Paulino Nazareno, en su calidad de Representante del Movimiento Popular Democrático MPD listas 15, así como al señor Macario Tenorio Castillo representante del partido Roldosista Ecuatoriano PRE listas 10, y; por su



SUB
quincuagésimo
y ocho

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

MB (E)

- 549 - quincecientos cuarenta y nueve (528)



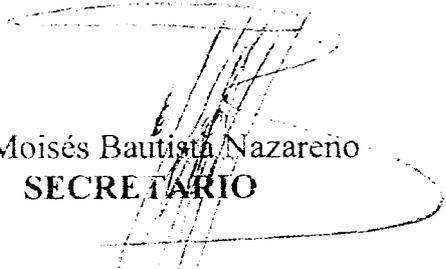
intermedio a los candidatos, de las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas en sus respectivos casilleros y en la cartelera electoral.
F. Lcda. Carmen Rivadeneira Bustos Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- Cúmplase y Notifíquese.-

- 549 -
que en su lo
reuniones
necesaria

Esmeraldas, 28 de mayo de 2009


Ab. Moisés Bautista Nazareno
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ESMERALDAS

RAZON.- La presente boleta de notificación fue depositada el día 30 de Mayo del 2009, a las 14h00 en las respectivas casillas electorales de los diferentes sujetos políticos y cartelera de los Movimientos Independientes, con la presencia de un testigo.

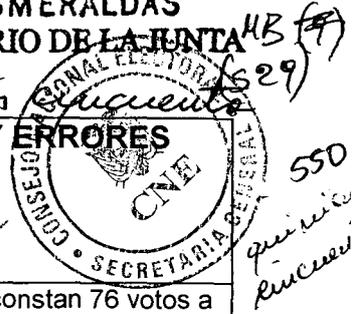

Ab Moisés Bautista Nazareno
SECRETARIO


TESTIGO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

-550- quinientos



ANOMALÍAS Y ERRORES

Provincia	Cantón	Parroquia	Junta	ANOMALÍAS Y ERRORES
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	1 Mujeres	En el Acta escaneada constan 76 votos a favor de la Candidata del PRE y en el Acta digitada constan 71 votos, perjudicando de esta manera a nuestra candidata, votos nulos en la escaneada 25 y en la digitada 28; votantes según padrón 208; sumatoria de votos de actas digitadas 203.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	2 Mujeres	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	3 Mujeres	En el Acta escaneada constan 35 votos a favor de la Candidata del PRE y en el Acta digitalizada constan 33 votos, mientras que para el Candidato del MPD teniendo 45 votos en el Acta escaneada asignan 47 votos en el Acta digitalizada,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	4 Mujeres	Según el Acta escaneada, existen 176 electores sufragantes, mientras que la sumatoria de los votos asignados a los candidatos y a los votos nulos y blancos de la indicada acta alcanza el número de 174, la misma cantidad que en el Acta Digitalizada. Excesivos votos nulos 25 , Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente de alcaldesa,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	5 Mujeres	Excesivos votos nulos 32
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	6 Mujeres	Excesivos votos nulos 23; Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	7 Mujeres	Excesivos votos nulos 23;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	8 Mujeres	Firmas de presidente de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa, Excesivos votos nulos 23
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	9 Mujeres	Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	10 Mujeres	Excesivos votos nulos 29
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	11 Mujeres	Excesivos votos nulos 29
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	12 Mujeres	Excesivos votos nulos 32
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	13 Mujeres	Excesivos votos nulos 33
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	14 Mujeres	Excesivos votos nulos 32

550
quinientos

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA**

-551- *quinientos cincuenta y cinco*

MB (10)
MB (536)
SECRETARIA GENERAL
551
quinientos cincuenta y cinco

Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	15 Mujeres	Total votantes según padrón 179 suma de votos 145 no aparecen 34 votos; no se reporta votos nulos ni blancos; Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	16 Mujeres	Excesivos votos nulos 26; Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	17 Mujeres	Excesivos votos nulos 31
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	18 Mujeres	Votos nulos según acta escaneada 17 votos nulos según acta digitada 21; votos en blancos en acta escaneada 10 en acta digitada 12; votos del PRE en acta escaneada 54, votos en digitada 53; votos del MPD en acta escaneada 58, votos en acta digitalizada 55
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	19 Mujeres	Excesivos votos nulos 26
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	20 Mujeres	Excesivos votos nulos 26
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	21 Mujeres	Votantes según padrón 195 votos en acta escaneada 194
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	22 Mujeres	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa. No cumple tendencia; Total votantes según padrón 182 suma de votos 179;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	23 Mujeres	Votos nulos según acta escaneada 29 votos nulos según acta digitada 31; Excesivos votos nulos 31;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	24 Mujeres	Votos nulos según acta escaneada 13 votos nulos según acta digitada 15; votos en blancos en acta escaneada 15 en acta digitada 13; votos del PRE en acta escaneada 46, votos en digitada 44.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	25 Mujeres	Votantes según padrón electoral 201, votantes según acta escaneada 198, votantes según acta digitada 198.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	26 Mujeres	Votantes según padrón electoral 201, votantes según acta escaneada 198, votantes según acta digitada 198.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	27 Mujeres	Acta escaneada con tachones;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	28 Mujeres	Votos PRE 66 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 58, según se demuestra anexo 028

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARÍA DE LA JUNTA

- 552 - *quinientos cincuenta y dos*



Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	29 Mujeres	Excesivos votos nulos 34
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	30 Mujeres	Excesivos votos nulos 27
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	31 Mujeres	Excesivos votos nulos 32
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	32 Mujeres	Excesivos votos nulos 27
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	33 Mujeres	Votantes según padrón electoral 179, votantes según acta escaneada 178, votantes según acta digitada 178.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	34 Mujeres	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	35 Mujeres	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	36 Mujeres	Acta Con Tachones
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	37 Mujeres	Votantes según padrón electoral 179, votantes según acta escaneada 177, votantes según acta digitada 179. Votos blancos 7 nulos 19 en acta escaneada, votos blancos 10 nulos 18 en acta digitada.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	40 Mujeres	Acta Con Tachones según se demuestra anexo,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	41 Mujeres	Votos PRE 54 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 51,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	42 Mujeres	Votos PRE 56 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 55, Votos MPD 44 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 45; Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	43 Mujeres	Votos PRE 53 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 52, votantes en el padrón 188, suma de votos 183, faltan 5 votos
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	44 Mujeres	Votantes en el padrón 182, suma de votos 181, faltan 1 voto;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	45 Mujeres	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Votantes según padrón electoral 196, votantes según acta escaneada 195,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	47 Mujeres	Votos blancos 13 nulos 42 en acta escaneada, votos blancos 14 nulos 41 en acta digitada.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	49 Mujeres	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de

- 552 -
quinientos cincuenta y dos

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

-553- quince mil trescientos y tres
UB(42)
532
CNE
SECRETARÍA DE LA JUNTA
553 - quince mil trescientos y tres

				presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	50 Mujeres	Votos PRE 42 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 40, votos MPD 58 en acta escaneada en acta digitada aparecen 60, votantes en el padrón 183, suma de votos 180 en acta digitada, votos en acta 180 faltan votos
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	52 Mujeres	Votos nulos 18 acta escaneada, votos 21 en acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	53 Mujeres	Votantes en el padrón 185, suma de votos 180 en acta digitada, 181 en acta escaneada faltan votos; votos nulos en acta escaneada 33 votos en acta digitada 34 según se demuestra anexo 047
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	54 Mujeres	Votos PRE 42 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 40, votos MPD 58 en acta escaneada en acta digitada aparecen 60, votantes en el padrón 177, suma de votos 175 en acta digitada, votos en acta 176 faltan votos; 0
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	55 Mujeres	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Excesivos votos nulos 34,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	56 Mujeres	Votos PRE 56 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 54
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	57 Mujeres	Votos PRE 45 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 42, Excesivos votos nulos 29, votantes en padrón 185, suma de votos en digitada 178, suma de votos en escaneada 176.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	58 Mujeres	Excesivos votos nulos 31,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	60 Mujeres	Votos PRE 45 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 42, Excesivos votos nulos 21 en acta escaneada, en acta digitada 29, votantes en padrón 185, suma de votos en digitada 178, suma de votos en escaneada 176.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	61 Mujeres	votos nulos 25, blancos 5 en acta escaneada, en acta digitada 28 nulos, blancos 2
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	62 Mujeres	Excesivos votos nulos 30, votantes en padrón 168, suma de votos en digitada 167, suma de votos en escaneada 167.

-554- quince y cincuenta y cinco

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

18(13)
(33)
-554-
quince y cincuenta y cinco

Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	63 Mujeres	Votos PRE 56 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 55 Excesivos votos nulos 30.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	65 Mujeres	Votantes en el padrón 182, suma de votos 182 en acta digitada, 182 en acta escaneada faltan voto;
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	67 Mujeres	votos MPD 40 en acta escaneada en acta digitada aparecen 41 según se demuestra anexo 051
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	68 Mujeres	Excesivos votos nulos 31, votantes en padrón 181, suma de votos en digitada 181, suma de votos en escaneada 183.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	69 Mujeres	Excesivos votos nulos 31, votantes en padrón 181, suma de votos en digitada 181, suma de votos en escaneada 183.
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	71 Mujeres	Datos escaneados no coinciden con actas digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	73 Mujeres	Votantes en el padrón 161, suma de votos 158 en acta digitada, 158 en acta escaneada, faltan voto
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	1 Varones	Votos del PRIAN 6 en acta escaneada, votos en digitada 0, votantes según padrón 185, votos según digitada 179
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	3 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Votos nulos 20 en blanco 23 en acta escaneada. Votos nulos 21 en blanco 22
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	7 Varones	Excesivos votos nulos 31
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	10 Varones	Excesivos votos nulos 35
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	14 Varones	Actas con tachones
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	15 Varones	Votos PRE 57 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 55
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	19 Varones	Votos PRE 41 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 40,
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	20 Varones	Votantes en el padrón 160, suma de votos 158 en acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	21 Varones	Votantes en el padrón 157, suma de votos 158 en acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	22 Varones	Votantes en el padrón 162, suma de votos 160 en acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	24 Varones	Votantes en el padrón 186, suma de votos 185 en acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	26 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa

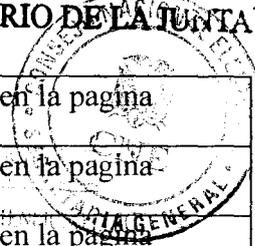
- 555 - quince mil quinientos y cinco
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARÍO DE LA JUNTA

- 555 -
 quince mil
 quinientos
 y cinco

Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	27 Varones	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	29 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	31 Varones	votos MPD 48 en acta escaneada en acta digitada aparecen 49
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	34 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	39 Varones	votos MPD 40 en acta escaneada en acta digitada aparecen 42; Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	44 Varones	Votos PRE 45 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 44
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	48 Varones	Excesivos votos nulos 23
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	56 varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	57 Varones	Votos PRE 56 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 55, votos MPD 37 en acta escaneada en acta digitada aparecen 40
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	61 Varones	votos MPD 37 en acta escaneada en acta digitada aparecen 40
Esmeraldas	Esmeraldas	5 de Agosto	63 Varones	Votos PRE 35 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 31
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	1 Femenino	Votantes en el padrón 174, suma de votos 154 en acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	2 Femenino	Votos nulos según acta escaneada 22, votos nulos digitados 26;
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	3 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	4 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	5 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	6 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	7 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	8 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	9 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	10 Femenino	No aparece imagen en la pagina

556 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS SECRETARIO DE LA JUNTA

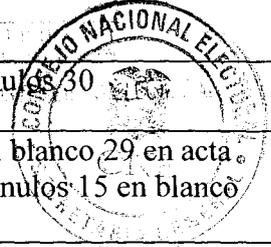
MB (48) 839



556 -
Quinientos
cinco y sesenta

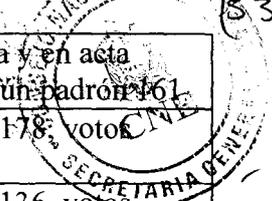
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	11 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	12 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	13 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	14 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	15 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	16 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	17 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	18 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	19 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	20 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	21 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	22 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	23 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	24 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	25 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	26 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Excesivos votos nulos 32
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	27 Femenino	Tachones en actas escaneada
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	28 Femenino	Votantes según padrón 250, votos en actas digitadas 164
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	29 Femenino	Excesivos votos nulos 34
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	30 Femenino	Acta escaneada en blanco
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	31 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	32 Femenino	Excesivos votos nulos 33; votos MPD en acta escaneada 32; votos en acta

				digitada MPD 33
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	33 Femenino	Excesivos votos nulos 30
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	36 Femenino	Votos nulos 19 en blanco 29 en acta escaneada. Votos nulos 15 en blanco 26
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	37 Femenino	Votantes en el padrón 179, suma de votos 177 en acta escaneada; Votos nulos 19 en blanco 7 en acta escaneada. Votos nulos 18 en blanco 10
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	40 Femenino	Votos PRE 48 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 47, votos MPD 43 en acta escaneada en acta digitada aparecen 53
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	41 Femenino	Votantes según padrón 193, votos en actas digitadas 136
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	42 Femenino	Excesivos votos nulos 26
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	43 Femenino	Votantes según padrón 180, votos en actas digitadas 174
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	44 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Votantes según padrón 187, votos en actas digitadas 179.
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	45 Femenino	Votos nulos 21 en blanco 20 en acta escaneada. Votos nulos 21 en blanco 17
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	46 Femenino	Votos PRE 38 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 36 votos nulos en acta escaneada 23, votos en acta digitada 27.
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	47 Femenino	Datos de acta escaneada non coinciden con datos digitados; votos en acta escaneada 146, votos según padrón 139
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	48 Femenino	Datos de acta escaneada non coinciden con datos digitados; votos en acta escaneada 146, votos según padrón 139
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	1 varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	2 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	6 Varones	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	7 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa



*- 557 -
quinientos
cincuenta y
siete*

558- quinientos cincuenta y ocho
**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
 DE ESMERALDAS**
SECRETARIO DE LA JUNTA



558
 quinientos
 cincuenta
 y ocho

Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	8 Varones	votos en acta escaneada y en acta digitada 159, votos según padrón 161
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	11 Varones	votos en acta digitada 178, votos según padrón 185
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	12 Varones	votos en acta digitada 136, votos según padrón 159
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	13 Varones	votos en acta digitada 164, votos según padrón 165
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	14 varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	15 varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	15 Varones	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	16 Varones	votos en acta escaneada 224, votos según padrón 159
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	18 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Votos PRE 27 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 25, votos nulos en acta escaneada 17; votos nulos en acta digitada 19
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	19 Varones	Votos nulos en acta escaneada 11; votos nulos en acta digitada 13.
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	20 Varones	votos en acta escaneada y acta digitada 164, votos según padrón 165
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	26 Varones	Datos de acta escaneada no coinciden con acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	34 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa. Datos de acta escaneada no coinciden con acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	35 Varones	votos en acta escaneada y acta digitada 167, votos según padrón 171
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	38 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	40 Varones	Votos PRE 36 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 34, votos nulos en acta escaneada 17; votos nulos en acta digitada 19
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	42 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Bartolomé Ruiz	44 Varones	Acta escaneada se encuentra en blanco
Esmeraldas	Esmeraldas	Camarones	1 Femenino	Excesivos votos nulos 42

- 559- quince mil cincuenta y nueve

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

48 (18)
(538)

Esmeraldas	Esmeraldas	Camarones	3 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Excesivos votos nulos 53
Esmeraldas	Esmeraldas	Camarones	1 Varones	Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	Camarones	3 Varones	Excesivos votos nulos 38
Esmeraldas	Esmeraldas	Camarones	4 Varones	votos en acta escaneada y en acta digitada 82, votos según padrón 83
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	1 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; votos en acta escaneada y en acta digitada 183, votos según padrón 198
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	2 Femenino	Excesivos votos nulos 29; votos de acta escaneada no coinciden votos digitados. Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	3 Femenino	Excesivos votos nulos 29; votos en acta escaneada y en acta digitada 181, votos según padrón 188
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	4 Femenino	Excesivos votos nulos 25; votos en acta escaneada y en acta digitada 161, votos según padrón 165.
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	1 Varones	Excesivos votos nulos 21; votos en acta escaneada y en acta digitada 143, votos según padrón 160.
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	2 Varones	Excesivos votos nulos 26; votos en acta escaneada y en acta digitada 163, votos según padrón 167.
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	4 Varones	No coinciden votos de acta escaneada con acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	Chinca	5 Varones	Excesivos votos nulos 50
Esmeraldas	Esmeraldas	Carlos Concha	1 Femenino	Excesivos votos nulos 33; No coinciden votos de acta escaneada con acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	Carlos Concha	2 Femenino	Excesivos votos nulos 31; No coinciden votos de acta escaneada con acta digitada; ; votos en acta escaneada y en acta digitada 157, votos según padrón 159.
Esmeraldas	Esmeraldas	Carlos Concha	1 varones	No coinciden votos de acta escaneada con acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	Carlos Concha	2 varones	Excesivos votos nulos 48
Esmeraldas	Esmeraldas	Carlos Concha	3 varones	No hay votos blancos ni nulos los votos de la digitada suman 101 y los votantes según padrón 126

SECRETARIA
559
quince mil cincuenta y nueve

-560- quincuésimo sesenta
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA (539)

Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	1 Femenino	Votos en acta escaneada y en acta digitada 174, votos según padrón 176.
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	2 Femenino	Votos en acta escaneada y en acta digitada 173, votos según padrón 177
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	3 Femenino	Excesivos votos nulos 31
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	4 Femenino	Excesivos votos nulos 31
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	5 Femenino	Excesivos votos nulos 34
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	6 Femenino	Votos del PRE 50 en acta escaneada; votos en acta digitada 47
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	7 Femenino	Votos en acta escaneada y en acta digitada 179, votos según padrón 181
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	8 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	9 Femenino	Excesivos votos nulos 23
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	10 Femenino	No coinciden votos de acta escaneada con acta digitada
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	14 Femenino	Votos en acta escaneada y en acta digitada 182, votos según padrón 183
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	17 Femenino	No coinciden votos de acta escaneada con acta digitada
			18 femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	19 Femenino	Votos PRE 27 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 25; Votos MPD 48 Según Acta Escaneada Y En Acta Digitada Aparecen 49
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	22 Femenino	Votos en acta escaneada y en acta digitada 186, votos según padrón 187
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	23 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa; Votos en acta escaneada y en acta digitada 161, votos según padrón 163
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	24 Femenino	Excesivos votos nulos 23
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	25 Femenino	Excesivos votos nulos 23
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	26 Femenino	Votos en acta escaneada y en acta digitada 179, votos según padrón 182
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	28 femenino	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	29 Femenino	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	30 Femenino	Excesivos votos nulos 21;

- 560
quincuésimo
sesenta

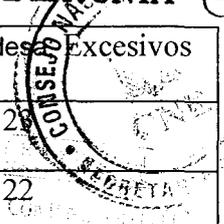
- 561 - *quince mil seiscientos y uno*
**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
 DE ESMERALDAS**
SECRETARIO DE LA JUNTA

MB 20
569
quince mil seiscientos y uno

Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	32 Femenino	Excesivos votos nulos 65; No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	33 Femenino	Excesivos votos nulos 21
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	35 Femenino	Excesivos votos nulos 26
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	36 Femenino	No aparece imagen en la pagina
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	38 Femenino	Excesivos votos nulos 23
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	39 Femenino	Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	40 Femenino	Excesivos votos nulos 31
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	42 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	43 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	45 Femenino	Excesivos votos nulos 32
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	47 Femenino	Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	48 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	51 Femenino	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	52 Femenino	Excesivos votos nulos 33
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	53 Femenino	Excesivos votos nulos 26
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	56 Femenino	Excesivos votos nulos 20
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	57 Femenino	Excesivos votos nulos 36
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	58 Femenino	Excesivos votos nulos 31
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	60 Femenino	Excesivos votos nulos 60
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	63 Femenino	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	64 Femenino	Excesivos votos nulos 24
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	68 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	71 Femenino	Excesivos votos nulos 20
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	73 Femenino	Excesivos votos nulos 20
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	77 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de

-562- quinceientos sesenta y dos
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE ESMERALDAS
SECRETARIO DE LA JUNTA (341)

				presidente y la de alcaldesa; Excesivos votos nulos 29
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	78 Femenino	Excesivos votos nulos 29
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	80 Femenino	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	82 Femenino	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	5 Varones	Excesivos votos nulos 21
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	7 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	10 Varones	Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	17 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	19 varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	21 varones	Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	23 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	31 Varones	Excesivos votos nulos 25
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	32 Varones	Excesivos votos nulos 20
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	33 varones	Excesivos votos nulos 20
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	34 Varones	Excesivos votos nulos 20
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	43 Varones	Excesivos votos nulos 23
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	44 Varones	Excesivos votos nulos 24
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	45 Varones	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	50 Varones	Excesivos votos nulos 20
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	53 Varones	Excesivos votos nulos 30
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	55 Varones	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	57 varones	Excesivos votos nulos 26
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	73 varones	Excesivos votos nulos 22
Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	78 Varones	Firmas de presidente y secretario de la junta electoral difiere entre acta de presidente y la de alcaldesa;



-562- quinceientos sesenta y dos

-564-
quince mil sesenta y cuatro
564
quince mil sesenta y cuatro

NOTIFICACIÓN No. 0002624

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 4 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 3 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-3-6-2009

"Visto el oficio No. 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y su abogado patrocinador José Hernández, en contra de la notificación de los resultados numéricos realizada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas, se dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los tres días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).-
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO: Que los FUNDAMENTOS que
antecedan son iguales a los ORIGINALS que
reposan en los ARCHIVOS.
16 JUN. 2009

EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-565-
Qui in ector sesento y cinco
45
Qui in ector
requis
equis



2009 JUN 10 P 14 05

INFORME No. 227-DAJ-CNE-2009
Quito, 10 de Junio del 2009

Ceola
Señor licenciado

Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-12-3-6-2009, de 03 de Junio del 2009**, por medio de la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Dirección a mi cargo, analice e informe, sobre el recurso de apelación en sede administrativa, interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano de Esmeraldas - PRE, Listas 10, en contra de la notificación de los resultados numéricos realizada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas.

Al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica informa bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha **28 de mayo del 2009**, la **Junta Provincial Electoral de Esmeraldas notificó a los sujetos políticos** con los resultados electorales obtenidos luego del escrutinio en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, respecto a la dignidad de **ALCADESA / ALCALDE DE ESMERALDAS**;
- 1.2 El Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, **con fecha 27 de mayo del 2009 a las 23h15, en 495 fojas útiles, procedió a recibir una impugnación** del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, impugnando los resultados de la dignidad de Alcaldesa / Alcalde;
- 1.3 El recurrente con fundamento en el artículo 95 literal b) de la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones, supletoria de las normas generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y más normas pertinentes concordantes y conexas, interpone su derecho de apelación de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas el 30 de Mayo del 2009;
- 1.4 El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, resuelve negar la impugnación de la referencia, por cuanto la prueba aportada no es justificativa a los hechos impugnados;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



-566-
quinientos sesenta y seis
566-
quinientos sesenta y seis

j) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por el correspondiente organismo electoral”;

“Art. 189.- {Interpretación favorable en caso de duda}.- En caso de duda, en la aplicación de esta Ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector y por la validez de las votaciones”.

V. BASE NORMATIVA

La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 88, 89, 90 y 99 literal i), dicen:

“Art. 88.- La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que hubiere lugar.

Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas”.

“Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica”.

“Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia”.

“Art. 99.- Para evitar la declaración de nulidades que no estén debidamente fundamentadas, las juntas electorales aplicarán las siguientes reglas:

i) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral”.



VIII. ANALISIS

8.1 El Consejo Nacional Electoral, como Máximo Organismo Electoral en sede administrativa, se encuentra en la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Juntas Provinciales Electorales.

8.2 Es importante mencionar que la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de determinar la existencia o no de inconsistencias numéricas de las actas de escrutinio y de recuento, ha procedido a realizar un análisis detallado de las mismas, utilizando los siguientes parámetros:

8.2.1.- Verificación del número de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.

8.2.2.- Comparación del número de sufragantes entre la dignidad de Presidente y la de Alcalde Municipal, a fin de verificar si existe o no inconsistencia numérica entre estas dos dignidades, aceptando una diferencia de hasta el 2% conforme lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 01 de mayo de 2009.

8.2.3.- Comparación de los datos ingresados en el sistema oficial de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, con los datos constantes en las actas de escrutinio, ya sean originales, digitalizadas o recontadas, a fin de verificar si el valor del campo de letras ingresado, es igual al valor del campo de números digitado.

8.3 No se ha adjuntado pruebas que hagan presumir una vulneración de la voluntad del soberano, más bien se hace relación a una expectativa de obtener una votación uniforme en los sectores que indica el documento de impugnación, cuestión subjetiva que no puede ser analizada por parte del Consejo Nacional Electoral, ya que la apelación procede estrictamente por resultados numéricos cuando exista fundamento de la prueba respectiva; como lo establece el artículo 88 y los oficios circulares No. 000335 y No. 000338, de Secretaría General y ratificado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-16-12-5-2009 de 12 de Mayo del 2009, mediante el cual se estableció el procedimiento que tienen los sujetos políticos que participaron en el proceso electoral de 26 de abril del 2009, para interponer los recursos de impugnación y apelación correspondientes;

8.4 La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas con observancia de las normas legales y reglamentarias de la materia electoral y en la misma Audiencia Pública de Escrutinios previo al examen y verificación de actas suspensas, declaró válidas las actas que se presumen que tenían alguna inconsistencia numérica, en el caso que nos compete no se ha demostrado dicha irregularidad;

8.5 El recurrente en su libelo de apelación, solicita la comprobación de la veracidad de las siguientes Juntas que se detalla a continuación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 568 -
quinientos sesenta y ocho



568
quinientos
sesenta
y ocho

04	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	4 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
05	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	5 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
06	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	6 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS.
07	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	7 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
08	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	8 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS.
09	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	9 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
10	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	10 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
11	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	11 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
12	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	12 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
13	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	13 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
14	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	14 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
15	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	15 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
16	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	16 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
17	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	17 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
18	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	18 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
19	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	19 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
20	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	20 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
21	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	21 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
22	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	22 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
23	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	23 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
24	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	24 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
25	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	25 FEMENINO	ACTA RECONTADA
26	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	26 FEMENINO	ACTA RECONTADA
27	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	27 FEMENINO	NO HAY TACHONES
28	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	28 FEMENINO	ACTA RECONTADA
29	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	29 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 569 -
qui incutos sileuto y unet



569-
qui incutos sileuto y unet

30	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	30 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
31	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	31 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
32	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	32 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
33	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	33 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
34	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	34 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
35	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	35 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
36	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	36 FEMENINO	PREVALECE LAS CANTIDADES EN LETRAS
37	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	37 FEMENINO	ACTA RECONTADA
38	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	40 FEMENINO	PREVALECE LA CANTIDAD EN LETRAS
39	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	41 FEMENINO	ACTA RECONTADA
40	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	42 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
41	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	43 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
42	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	44 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
43	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	45 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
44	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	47 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
45	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	49 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
46	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	50 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
47	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	52 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
48	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	53 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
49	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	54 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
50	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	55 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
51	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	56 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



52	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	57 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
53	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	58 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
54	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	60 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
55	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	61 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
56	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	62 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
57	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	63 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
58	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	65 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
59	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	67 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
60	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	68 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
61	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	69 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
62	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	71 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
63	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	73 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
64	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	1 MASCULINO	DIGITAR Y VERIFICAR
65	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	3 MASCULINO	DIGITAR Y VERIFICAR
66	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	7 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
67	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	10 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
68	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	14 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
69	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	15 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
70	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	19 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
71	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	20 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-570-
quinientos setenta



570
quinientos setenta

72	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	21 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
73	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	22 MASCULINO	DENTRO DEL MARGEN ERROR 2%
74	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	24 MASCULINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
75	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	26 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
76	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	27 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
77	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	29 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
78	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	31 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
79	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	34 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
80	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	39 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
81	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	44 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
82	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	48 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
83	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	56 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
84	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	57 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
85	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	61 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
86	ESMERALDAS	5 DE AGOSTO	63 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
87	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	1 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
88	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	2 FENMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
89	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	3 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
90	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	4 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
91	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	5 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%



92	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	6 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
93	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	7 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
94	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	8 FEMENINO	CONSTA EL ACTA EN EL SISTEMA
95	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	9 FEMENINO	ACTA RECONTADA CONSTA EN EL SISTEMA
96	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	10 FEMENINO	ACTA RECONTADA CONSTA EN EL SISTEMA
97	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	11 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
98	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	12 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
99	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	13 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
100	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	14 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
101	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	15 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
102	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	16 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
103	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	17 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
10	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	18 FEMENINO	ACTA INGRESADA EN EL SISTEMA CONSTAN LAS 2 FIRMAS
104	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	19 FEMENINO	ACTA RECONTADA CONSTA EN EL SISTEMA
105	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	20 FEMENINO	CONSTA EN EL SISTEMA
106	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	21 FEMENINO	CONSTA EN EL SISTEMA
107	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	22 FEMENINO	CONSTA EN EL SISTEMA
108	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	23 FEMENINO	ACTA RECONTADA CONSTA EN EL SISTEMA
109	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	24 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 571 -
Quinto setenta y un



571
quinto
setenta
uno

110	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	25 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
111	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	26 FEMENINO	ACTA RECONTADA CONSTA LAS 2 FIRMAS
112	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	27 FEMENINO	ACTA RECONTADA
113	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	28 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
114	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	29 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
115	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	30 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
116	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	31 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
117	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	32 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
118	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	33 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
119	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	36 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
120	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	37 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
121	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	40 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
122	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	41 FEMENINO	CORREGIR DIGITACION
123	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	42 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
124	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	43 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
125	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	44 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
126	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	45 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
127	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	46 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
128	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	47 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
129	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	48 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
130	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	1 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



131	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	2 MASCULINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
132	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	6 MASCULINO	ACTA RECONTADA E INGRESADA AL SISTEMA
133	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	7 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
134	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	8 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
135	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	11 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
136	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	12 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
137	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	13 MASCULINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
138	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	14 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
139	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	15 MASCULINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
140	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	16 MASCULINO	ACTA RECONTADA
141	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	18 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
142	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	19 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
143	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	20 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
144	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	26 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
145	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	34 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
146	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	35 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
147	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	38 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
148	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	40 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
149	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	42 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
150	ESMERALDAS	BARTOLOME RUIZ	44 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 572 -
quinientos setenta y a

- 572 -
quinientos
setenta y a
do.



151	ESMERALDAS	CAMARONES	1 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
152	ESMERALDAS	CAMARONES	3 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
153	ESMERALDAS	CAMARONES	1 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
154	ESMERALDAS	CAMARONES	3 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
155	ESMERALDAS	CAMARONES	4 MASCULINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
156	ESMERALDAS	CHINCA	1 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
157	ESMERALDAS	CHINCA	2 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
158	ESMERALDAS	CHINCA	3 FEMENINO	ACTA RECONTADA
159	ESMERALDAS	CHINCA	4 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
160	ESMERALDAS	CHINCA	1 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
161	ESMERALDAS	CHINCA	2 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
162	ESMERALDAS	CHINCA	4 MASCULINO	ACTA RECONTADA
163	ESMERALDAS	CHINCA	5 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
164	ESMERALDAS	CARLOS CONCHA	1 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
165	ESMERALDAS	CARLOS CONCHA	2 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
166	ESMERALDAS	CARLOS CONCHA	1 MASCULINO	ACTA RECONTADA
167	ESMERALDAS	CARLOS CONCHA	2 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
168	ESMERALDAS	CARLOS CONCHA	3 MASCULINO	CORREGIR DIGITACION INGRESAR DATOS BLANCO Y NULOS
169	ESMERALDAS	ESMERALDAS	1 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
170	ESMERALDAS	ESMERALDAS	2 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
171	ESMERALDAS	ESMERALDAS	3 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
172	ESMERALDAS	ESMERALDAS	4 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO

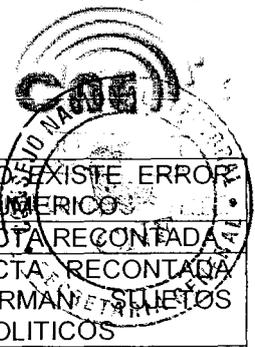


173	ESMERALDAS	ESMERALDAS	5 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
174	ESMERALDAS	ESMERALDAS	6 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
175	ESMERALDAS	ESMERALDAS	7 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
176	ESMERALDAS	ESMERALDAS	8 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
177	ESMERALDAS	ESMERALDAS	9 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
178	ESMERALDAS	ESMERALDAS	10 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
179	ESMERALDAS	ESMERALDAS	14 FEMENINO	ACTA RECONTADA
180	ESMERALDAS	ESMERALDAS	17 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
181	ESMERALDAS	ESMERALDAS	18 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
182	ESMERALDAS	ESMERALDAS	19 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
183	ESMERALDAS	ESMERALDAS	22 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
184	ESMERALDAS	ESMERALDAS	23 FEMENINO	DENTRO DEL MARGEN DE ERROR 2%
185	ESMERALDAS	ESMERALDAS	24 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
186	ESMERALDAS	ESMERALDAS	25 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
187	ESMERALDAS	ESMERALDAS	26 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
188	ESMERALDAS	ESMERALDAS	28 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
189	ESMERALDAS	ESMERALDAS	29 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
190	ESMERALDAS	ESMERALDAS	30 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
191	ESMERALDAS	ESMERALDAS	32 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
192	ESMERALDAS	ESMERALDAS	33 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
193	ESMERALDAS	ESMERALDAS	35 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
194	ESMERALDAS	ESMERALDAS	36 FEMENINO	ACTA INGRESADA AL SISTEMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 573 -
quinientos setenta y tres



- 573 -
quinientos setenta y tres

195	ESMERALDAS	ESMERALDAS	38 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
196	ESMERALDAS	ESMERALDAS	39 FEMENINO	ACTA RECONTADA
197	ESMERALDAS	ESMERALDAS	40 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
198	ESMERALDAS	ESMERALDAS	42 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
199	ESMERALDAS	ESMERALDAS	43 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
200	ESMERALDAS	ESMERALDAS	45 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
201	ESMERALDAS	ESMERALDAS	47 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
202	ESMERALDAS	ESMERALDAS	48 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
203	ESMERALDAS	ESMERALDAS	51 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
204	ESMERALDAS	ESMERALDAS	52 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
205	ESMERALDAS	ESMERALDAS	53 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
206	ESMERALDAS	ESMERALDAS	56 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
207	ESMERALDAS	ESMERALDAS	57 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
208	ESMERALDAS	ESMERALDAS	58 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
209	ESMERALDAS	ESMERALDAS	60 FEMENINO	ACTA RECONTADA
210	ESMERALDAS	ESMERALDAS	63 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
211	ESMERALDAS	ESMERALDAS	64 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
212	ESMERALDAS	ESMERALDAS	68 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
213	ESMERALDAS	ESMERALDAS	71 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
214	ESMERALDAS	ESMERALDAS	73 FEMENINO	ACTA RECONTADA
215	ESMERALDAS	ESMERALDAS	77 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
216	ESMERALDAS	ESMERALDAS	78 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
217	ESMERALDAS	ESMERALDAS	80 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
218	ESMERALDAS	ESMERALDAS	82 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
219	ESMERALDAS	ESMERALDAS	5 MASCULINO	ACTA RECONTADA

18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



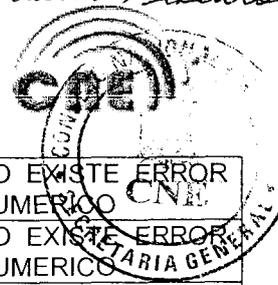
220	ESMERALDAS	ESMERALDAS	7 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
221	ESMERALDAS	ESMERALDAS	10 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
222	ESMERALDAS	ESMERALDAS	17 MASCULINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
223	ESMERALDAS	ESMERALDAS	19 MASCULINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
224	ESMERALDAS	ESMERALDAS	21 MASCULINO	ACTA RECONTADA
225	ESMERALDAS	ESMERALDAS	23 MASCULINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
226	ESMERALDAS	ESMERALDAS	31 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
227	ESMERALDAS	ESMERALDAS	32 MASCULINO	ACTA RECONTADA
228	ESMERALDAS	ESMERALDAS	33 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
229	ESMERALDAS	ESMERALDAS	34 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
230	ESMERALDAS	ESMERALDAS	40 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
231	ESMERALDAS	ESMERALDAS	44 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
232	ESMERALDAS	ESMERALDAS	45 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
233	ESMERALDAS	ESMERALDAS	50 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
234	ESMERALDAS	ESMERALDAS	53 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
235	ESMERALDAS	ESMERALDAS	55 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
236	ESMERALDAS	ESMERALDAS	57 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
237	ESMERALDAS	ESMERALDAS	73 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
238	ESMERALDAS	ESMERALDAS	78 MASCULINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
239	ESMERALDAS	LUIS TELLO	4 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
240	ESMERALDAS	LUIS TELLO	6 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
241	ESMERALDAS	LUIS TELLO	7 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
242	ESMERALDAS	LUIS TELLO	11 FEMENINO	CONSTAN LAS 2 FIRMAS
243	ESMERALDAS	LUIS TELLO	13 FEMENINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS

19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 574 -
Quince retenta y cueto



544
quince
retenta
cueto

244	ESMERALDAS	LUIS TELLO	14 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
245	ESMERALDAS	LUIS TELLO	15 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
246	ESMERALDAS	LUIS TELLO	16 FEMENINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
247	ESMERALDAS	LUIS TELLO	2 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
248	ESMERALDAS	LUIS TELLO	6 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
249	ESMERALDAS	LUIS TELLO	7 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
250	ESMERALDAS	LUIS TELLO	9 MASCULINO	NO EXISTE ERROR NUMERICO
251	ESMERALDAS	LUIS TELLO	10 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS
252	ESMERALDAS	LUIS TELLO	12 MASCULINO	ACTA RECONTADA FIRMAN SUJETOS POLITICOS

8.6.1 En lo que respecta a la Junta No. 41 del Cantón Esmeraldas, Parroquia Bartolomé Ruiz; y, en la Junta 3 Masculino, Cantón Esmeraldas, Parroquia Coronel Carlos Concha Torres, es necesario corregir los datos de los campos de papeletas en blanco, papeletas anuladas y votación obtenida por las listas respectivamente. ✓

8.6.2 De igual manera a las presuntas actas que la imagen no consta en el sistema se ha comprobado que están ingresadas, mediante recolector y recuento de actas. Las actas recontadas constan debidamente suscritas y avaladas por los representantes de los sujetos políticos, que asistieron a esta diligencia entre los cuales consta el delegado del Partido apelante. ✓

8.6.3 En lo que respecta a la diferencia numérica existente entre el número de sufragantes del Registro Electoral y el acta escaneada existe una diferencia del dos por ciento (2%) que se consideró como un margen de error, el mismo que se encuentra amparado mediante Resolución PLE-CNE-1-1-5-2009. ✓

8.6.4 En lo que se refiere a excesivos votos nulos de conformidad al artículo 92 inciso cuarto de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral, los votos en blanco y nulos serán contabilizados pero no influirán en el resultado, además, el hecho que exista un alto número de papeletas anuladas en dichas juntas, no constituye fundamento alguno para proceder a la apertura de las mismas, puesto que la intención del voto a más de ser un derecho personal es un hecho subjetivo, que no es materia de análisis, lo que hace imposible determinar o aseverar cual fue el accionar de los electores que sufragaron el día domingo 26 de abril del 2009, específicamente en dichas Juntas, más aún si se considera que los ciudadanos y ciudadanas tenían entre sus posibilidades votar por lista, entre listas, nulo



o blanco, lo que debe probar el apelante en este recurso administrativo son las inconsistencias numéricas, más no vuelvo y repito hechos subjetivos del comportamiento personal del soberano, por lo tanto la solicitud del peticionario de apertura de las Juntas es improcedente.

8.7 Dentro del análisis del expediente y de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, hecho que el apelante no ha presentado otro tipo de prueba, que presuma que existe error numérico que deba ser corregido u observado por el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto al no sustentar la apelación, carece de eficacia y eficiencia jurídica, por cuanto esta debe ser motivada y fundamentada, hecho que no ha ocurrido en el presente caso, considerando además que no se ha violado la voluntad del soberano como erróneamente ha manifestado el apelante;

8.8 Cabe resaltar que los actos emanados de los Organismos desconcentrados, Juntas Intermedias de Escrutinio y Juntas Provinciales Electorales gozan de la presunción de legalidad y legitimidad;

IX. CONCLUSIÓN

Sobre las bases de los antecedentes, constitucional, legal, normativa, reglamentaria y procesal, la Dirección de Asesoría Jurídica considera y recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, Máximo Organismo Electoral del Sufragio, lo siguiente:

- 1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la apelación interpuesta por el señor Macario Tenorio Castillo, Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, respecto a los resultados numéricos de los escrutinios de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.
- 2.- Ratificar la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral Esmeraldas, de 28 de Mayo del 2009, por estar debidamente fundamentada y motivada, tanto en los aspectos de hecho y como en sus fundamentos de derecho.
- 3.- Negar la apelación interpuesta por el recurrente señor Macario Tenorio Castillo, Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, por cuanto no existen razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener su apelación.
- 4.- Disponer a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas: Ingresar los datos correctos de la Junta 27 Masculino, Cantón Esmeraldas, Parroquia Vuelta Larga, Zona Vuelta Larga; de la Junta No. 41 Cantón Esmeraldas, Parroquia Bartolomé Ruiz; y, en la Junta 3 Masculino, Cantón Esmeraldas, Parroquia Coronel Carlos Concha Torres, tanto en los campos de papeletas en blanco, papeletas anuladas y votación obtenida por las listas respectivamente, al amparo del artículo 112 de la Ley Orgánica de Elecciones y del artículo 99 literal i) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



- 575 -
quinientos setenta y cinco
- 575 -
quinientos setenta y cinco

por el Consejo Nacional Electoral, a fin de consolidar los datos correspondientes en el sistema de escrutinios.

5.- Que se haga conocer la Resolución No. 337-21-05-2009. del Tribunal Contencioso Electoral, que textualmente dice: Art. 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno”.

6.- Dejar constancia que la motivación y fundamentación de hecho y derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

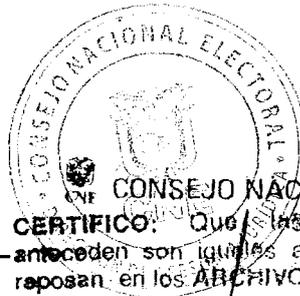
7.- Notificar con esta Resolución al peticionario en el casillero electoral señalado para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a fin de que proceda conforme a ley.

En estos términos dejo constancia del criterio de esta Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, las señoritas consejeras y los señores consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Se adjunta el expediente del Recurso de Apelación, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.

Atentamente,

Alex Leonardo Guerra Troya
Ab. Alex Leonardo Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LE/ELC



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS

Quito, de 16 JUN 2009

[Firma]
EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO Nº 0002202

Quito, 12 de junio del 2009

Señores

Dr. Presley Grueso Arroyo

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS DEL C.N.E.

Lic. Carmen Rivadeneira Bustos

PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Abg. Moisés Butista Nazareno

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Esmeraldas

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 10 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-10-6-2009

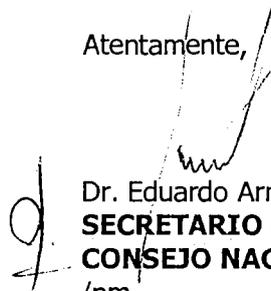
"Aprobar el informe No. 227-DAJ-CNE-2009 de 10 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 10 de junio del 2009.- Las 19h00.-
VISTOS.- El oficio No. 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, negó la impugnación presentada por los comparecientes, a los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, por cuanto la prueba aportada no se ajustaba a los hechos impugnados, razón por la que el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través de oficio No. 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, remite al Consejo Nacional

Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-12-3-6-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 227-DAJ-CNE-2009 de 10 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de este recurso de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández, por cuanto no existen razones de hecho ni fundamentos de derecho para tal reclamación. Y se disponga el ingreso de los datos correctos de la Junta 27 masculino, Zona Vuelta Larga, Parroquia Vuelta Larga, Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; de la Junta 41 femenino, de la Parroquia Bartolomé Ruiz, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; y de la Junta 3 masculino de la Parroquia Crnl. Carlos Concha Torres, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández; y consecuentemente, por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación. Se dispone al Director de Informática Electoral ingrese dentro del sistema de escrutinios oficial los datos correctos de la Junta 27 masculino, Zona Vuelta Larga, Parroquia Vuelta Larga, Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; de la Junta 41 femenino, de la Parroquia Bartolomé Ruiz, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; y de la Junta 3 masculino de la Parroquia Crnl. Carlos Concha Torres, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, el señor Secretario General dispondrá al Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, proceda a notificar en los casilleros electorales los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en el casillero electoral No. 10 de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 10 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

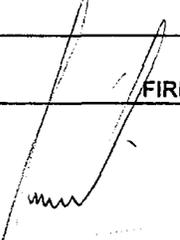

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

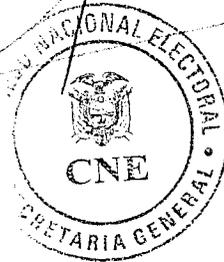


16 JUN. 2009

EL SECRETARIO GENERAL

NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES

PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
SRS. MACARIO TENORIO CASTILLO, DIRECTOR DEL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, LISTAS 10 DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ, ABOGADO PATROCINADOR	OFICIO No. 0002203	PLE-CNE-8-10-6-2009	13/06/2009	18H00	
<p>RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy trece de junio del dos mil nueve , a las dieciocho horas, notifiqué en los casillero electoral del Consejo Nacional Electoral, la resolución antes referida.- LO CERTIFICO.-</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</p>					



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las COPIAS que anteceden son
fiel COMPULSA de su COPIA que se encuentra en
los ARCHIVOS de esta dependencia.

Quito, ... de **16 JUN. 2009** del

EL SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS BARRERA
 SECRETARIO GENERAL

577 -
 Quiérentes selecto y sele
 sele
 sele
 sele

- 578 -
Quinto setenta y ocho
C.E.
18/06/09
578
Quinto
setenta y
ocho



OFICIO Nº 0002203

Quito, 12 de junio del 2009

Señores
Macario Tenorio Castillo
**DIRECTOR DEL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, LISTAS 10, DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS**
José Hernández
ABOGADO PATROCINADOR
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 10 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-10-6-2009

"Aprobar el informe No. 227-DAJ-CNE-2009 de 10 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 10 de junio del 2009.- Las 19h00.-
VISTOS.- El oficio No. 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, negó la impugnación presentada por los comparecientes, a los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, por cuanto la prueba aportada no se ajustaba a los hechos impugnados, razón por la que el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través de oficio No. 169-JPE-S de 3 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, remite al Consejo Nacional Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-

9

Para conocimiento del Plepo.

*-579-
quince minutos de texto y me
15-06*

ACOSTA CISNEROS & ACOSTA

Estudio Jurídico

Seis de Diciembre y La Niña C. C. Multicentro oficina 201 teléfono 2239878 acostabogados@hotmail.com Quito, Ecuador



*-579-
quince minutos
retener la
memoria*

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

MACARIO TENORIO CASTILLO, Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano de Esmeraldas -PRE, dentro del recurso de apelación que interpuso contra la Resolución dictada por la Junta Electoral de la Provincia de Esmeraldas (cantón Esmeraldas), habiendo el Consejo Nacional Electoral resuelto en franca contradicción con la realidad de los hechos y la abundante evidencia que aparejó durante la tramitación del expediente para la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas en las elecciones del 26 de abril del 2009 con procedimientos ejecutados en la Junta a quo, evidentemente inmorales y fraudulentos, habiéndose agotado la etapa administrativa electoral ante Usted atentamente comparezco y una vez que se me ha notificado con la correspondiente resolución negativa, formulo el siguiente recurso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral como vía jurisdiccional de última instancia, con fundamento en el artículo 4 de la Resolución 337-21-05-2009 dictada por el mismo Tribunal el 21 de Mayo del 2009 PARA ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR CON RESPECTO AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS Y EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES, recurso que tiene fundamento en los siguientes hechos, normas constitucionales, legales y reglamentarias:

Antecedentes

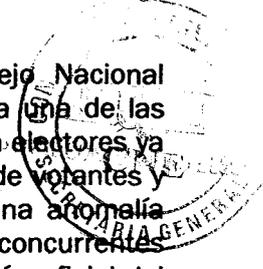
a.- Impugnó el resultado numérico de los citados escrutinios electorales que corresponden a la dignidad de Alcalde, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, en debida forma, esto es al tenor de lo previsto por el literal b del artículo 95 de la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones, supletoria de las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y más normas pertinentes, concordantes y conexas, dado que existen gravísimas inconsistencias numéricas entre las actas escaneadas y aquellas subidas al sistema por la Junta Provincial Electoral ya referida, además de que existen, como lo demostré en el recurso presentado ante el Consejo Nacional Electoral: falsificación de firmas, falsificación de instrumentos públicos y mendacidad en las actas de resultados, independientemente de que, las urnas fueron violentadas de un modo poco inteligente y hasta grosero.

b.- La autoridad electoral, bien pudo tomar una resolución apegada a derecho y salvaguardar la transparencia del acto electoral con una serie de cuadros demostrativos de mis afirmaciones que comprueban gráficamente el perjuicio que se causó a nuestro Partido y, singularmente, a nuestra candidata a Alcalde junto con actas y más pruebas documentarias que completan el triste entorno dentro del cual se desarrollaron las actividades que debieron ser un festival de la democracia. Estos documentos son los siguientes:

082700446
RECURSO DE APELACION
SECRETARIA GENERAL
CNE
15-06-2009

-580-
quinientos ochenta

-580-
quinientos
ochenta



1.- Cuadro de la misma página Web: www/cne.gov.ec del Consejo Nacional Electoral en el cual se detallan los resultados y variaciones de cada una de las dignidades, encontrando que existen diferencias notables en cuanto a electores ya que para Alcalde existe un total general, para Prefecto otro número de votantes y para Presidencia de la República otro distinto. Esto, de por sí es una anomalía inexplicable, absurda, porque es uno solo el número de electores concurrentes para todas las dignidades. Noten ustedes que ésta, es una información oficial del CNE. Adjunté también detalle de electores empadronados, ausentismo y votantes que corrobora el dato anterior, bajado de la misma página oficial.

✓ 2.- El acta de escrutinio de la parroquia Bartolomé Ruiz del cantón Esmeraldas, junta No.34 de hombres que aparece digitalizada sin firmas tanto en la dignidad de Alcaldes Municipales cuanto en la de Presidente de la República, sin embargo se la ha dado por válida.

✓ 3.- El acta de escrutinio de la parroquia 5 de Agosto del cantón Esmeraldas, junta No.56 de hombres, para las dignidades de Alcalde Municipal y Presidente de la República, en las cuales se puede constatar que no existe en ninguna de ellas la firma del Presidente de la junta y las firmas del Secretario, son distintas pese a que debiera suscribirlas el mismo ciudadano que ejecutaba dicha función, evidentemente, hay una falsificación de firma.

✓ 4.- El acta de escrutinio digitalizada de la parroquia 5 de agosto del cantón Esmeraldas, junta No.17 de mujeres para la dignidad de Alcalde Municipal y su correspondiente acta, de la misma junta para la dignidad de Presidente de la República, en la segunda no existe la firma del Presidente de la JRV, y, la firma de quien hace de Secretario es distinta a simple vista.

✓ 5.- Acta de escrutinio de la parroquia 5 de Agosto, junta No. 2 de mujeres, del mismo cantón Esmeraldas para Alcalde Municipal y su correspondiente para Presidente de la República, en ellas, se nota también la falsificación de la firma del Presidente y de la Secretaria al ser radicalmente diferentes.

✓ 6.- Acta de escrutinio digitalizada de la parroquia Bartolomé Ruiz, junta No.30 de mujeres, totalmente vacía en cuanto a resultados numéricos. Sin embargo, el acta computada que se encuentra copiada al lado de la primera tiene resultados numéricos sin que se entienda de donde es que los sacaron si la primera estaba vacía. Aparece llanamente que hay una acción de dolo, de mala fe y de violencia antidemocrática.

✓ 7.- Acta de escrutinio para la dignidad de Alcalde Municipal de Vuelta Larga, cantón Esmeraldas, junta No.27, masculino que es igual en resultados numéricos al acta de notificación y resumen de resultados, pero difiere totalmente del acta de escrutinio computada y subida a la página oficial del CNE, aquí, consta claramente que habiendo obtenido del PRE 49 votos, aparece con 7 en el acta computada; es un perjuicio descarado en nuestra contra, por decir lo menos.

Los Señores Consejeros y el Señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, debieron darse cuenta que todas las anteriores corresponden a las célebres Juntas



- 581 -
quinientos
ochenta y
uno

Intermedias que debieron servir para agilizar el proceso de escrutinios, que, en el presente caso sirvieron para torcer la voluntad popular a favor del Alcalde actuante.

8.- 14 fojas con especificación de la provincia, cantón, parroquia y junta con cada una de las anomalías y errores cometidos, hay de todo, diferencias entre las actas escaneadas y las computadas, diferencias de firmas con evidente falsificación de ellas, inconsistencias entre el número de electores sufragantes y los totales de votos asignados a los candidatos, nulos y blancos, excesivos votos nulos, ausencias de firmas de las autoridades de las JRVs, etc. Esto, fue respaldado con las copias de cada una de las actas constantes en el detalle.

9.- Acta de escrutinio para Alcaldesa, zona Vuelta Larga, cantón Esmeraldas, junta 0003 femenino que es concordante con el acta de notificación pública y resumen de resultados, cuya fotografía también aparejé, pero que es distinta al acta computada que obra en la página Web del CNE donde se nos perjudica poniéndonos votos en menos; es decidior el hecho público y notorio de que activistas del MPD, arrancaban las actas de notificación pegadas en el recinto para el conocimiento público.

10.- 8 fotografías del uso descuidado unas veces, doloso otras, que dieron al material electoral: las urnas también se utilizaron como bombos, como mesas de votación, se ubicaron pegadas a las mesas de trabajo de los miembros de las JRV, los delegados se hallaban prácticamente sobre las urnas fueron utilizadas como mesa de votación, y, en la última secuencia de 3 votos se observa a los mismos sujetos ubicados en la mesa y luego votando todos a la vez mientras se puede observar un paquete de votos sobre la urna.

11.- Serie de fotografías comprobatorias de urnas violadas que se trasladaron desde las bodegas de la CAE hasta la junta provincial electoral para un recuento del 50%, evidentemente, no existe ninguna seguridad de la integridad de la voluntad popular. En unas fotos se aprecia como llegaron las urnas debidamente selladas, y, en las otras, aparecen las mismas urnas violadas.

12.- Un video del programa de entrevistas "Frente a Frente" del canal Telecosta de la ciudad de Esmeraldas en donde la Lcda. Carmen Rivadeneira, Presidenta de la Junta Electoral de Esmeraldas, reconoce que todos estos problemas se dieron porque el abogado Presley Grueso, ex Asesor Jurídico del Alcalde actuante, actual Director de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas fue quien nombró a los miembros de las juntas receptoras del voto y de las juntas intermedias, organizando él totalmente el escrutinio, tratando ella de lavarse las manos por estos atropellos y delitos con los cuales burlaron la voluntad del pueblo esmeraldeño.

c.- Pese a lo abrumador de estas pruebas, a la abundancia de evidencias, fuimos sorprendidos por el Pleno de la Junta Provincial de Esmeraldas que dictó una resolución carente de sindéresis gramatical y jurídica, el 28 de mayo del 2009, notificada el 30 de los mismos mes y año a las 14h00, negando nuestra anterior impugnación interpuesta, citando inapropiadamente una serie de artículos de las normas generales para las elecciones y del reglamento general de la Ley Orgánica de Elecciones, sin fundamentar de ninguna manera ese acto resolutivo, a todas luces diminuto y contrario a la prueba documental numérica mayormente producida

quinientos ochenta y dos

582
quinientos
ochenta y
dos



por los mismos sujetos y autoridades que dirigieron las elecciones en nuestra provincia y cantón.

Decimos que estamos sorprendidos porque para ellos todos estos hechos bochornosos que, bordean en lo delictivo, son solamente una simple (omisión de formalidades), pronunciando además en su resolución el axioma que dice que en caso de duda, SE ESTARÁ EN EL SENTIDO MÁS FAVORABLE A LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR Y POR LA VALIDEZ DE LAS VOTACIONES, mientras que en la práctica, hacen todo lo contrario, aplican el sentido más desfavorable a la voluntad popular, validando el fraude, el dolo, la falsificación y la mendacidad.

Esto es, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas ha actuado con evidente desafecto a nuestra candidata a Alcalde de la ciudad de Esmeraldas, la abogada Roberta Zambrano Ortiz, para favorecer al Alcalde actuante de la lista del Movimiento Popular Democrático, cometiendo una serie de actos ilegales por lo cual hacemos reserva expresa de, en su momento, incoar las acciones del caso ante el Ministerio Público.

d. Pero, mas sorpresa nos ha causado que el organismo del sufragio, el CNE, que debió corregir este insuceso que ensombrece tanto a la democracia cuanto al proceso, haya dictado una resolución que niega totalmente mi apelación y da por bien actuados los hechos bochornosos y absolutamente ilegales de la administración electoral provincial, sobre las cuales ni siquiera se ha pronunciado, **a sabiendas que fueron ejecutados desde las mismas Juntas Receptoras del Voto constituidas mayoritariamente por simpatizantes MPDistas como lo reconoce la Presidenta de la Junta Provincial de Esmeraldas en la entrevista de Telecosta, quien afirma que ella nada tiene que ver en el asunto, que es el Abogado Presley Grueso, ex asesor del alcalde actuante (del MPD) quien conformó las Juntas Receptoras del Voto y las Intermedias organizando todo el evento.** Filmación constante en el disco compacto que adjunté a escrito anterior que desafortunadamente no ha sido observado por la autoridad electoral.

Es evidente que lo anterior tiene la pretensión de declarar la validez de los escrutinios y adjudicar la Alcaldía a quien no tuvo el favor popular para ser ungido, esto es, con violación a la voluntad del pueblo esmeraldeño, por lo cual, amparado el los artículos 221 y numeral 11 del 219 de la Constitución de la República, 15 del Régimen de Transición de la Constitución, 12 y 23 de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, publicadas en el segundo suplemento del R. O. No. 472 del 21 de noviembre del 2008 y artículo 4 de la Resolución 337-21-05-2009 dictada por el Tribunal Contencioso Electoral para aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o las Juntas Provinciales Electorales, art. 97 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y más normas pertinentes, concordantes y conexas, vengo ante ustedes e interpongo el **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN para ante el Tribunal Contencioso Electoral por existir evidentes falsedades en las actas como tengo abundantemente demostrado, alegando la nulidad de los escrutinios, misma que debe ser declarada por el Tribunal, a tal**

583 -
quinientos
ochenta y tres

efecto se organizará y remitirá en 24 horas, conforme a las normas de proceder electoral, Tribunal de Alzada, el expediente documentario correspondiente a la elección de Alcalde de Esmeraldas que les remitiera la Junta y la abundante documentación y video grabación que aparejé en el trámite administrativo de apelación al CNE; pidiendo, se proceda a resolver la apertura y recuento de urnas que no reabrió ni contó la tantas veces referida Junta Provincial y todas aquellas que constan con evidente falsedad, esto permitirá obtener certeza en los escrutinios para tranquilidad de la población y transparencia que debe asistir a todo evento electoral cuando se lo hace de buena fe.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral que le corresponde al PRE.

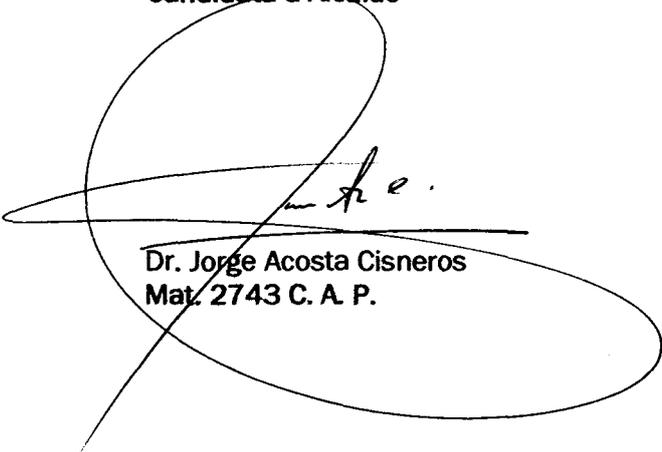
Firmo con mis defensores.



Ab. Roberta Zambrano Ortiz
Mat. 581 C. A. E.
Candidata a Alcalde



Macario Tenorio Castillo
DIRECTOR PROVINCIAL - PRE ESMERALDAS



Dr. Jorge Acosta Cisneros
Mat. 2743 C. A. P.



584
quinientos
ochenta y
cuatro

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO N° 0002343
Quito, 17 de junio del 2009

Señores
Macario Tenorio Castillo
**DIRECTOR DEL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, LISTAS 10, DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS**
Abg. Roberta Zambrano Ortiz
**CANDIDATA A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN ESMERALDAS, AUSPICIADA POR
EL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO, LISTAS 10**
Dr. Jorge Acosta Cisneros
ABOGADO PATROCINADOR
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 15 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-35-15-6-2009

"Visto el escrito s/n y sin fecha, del señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas; de la abogada Roberta Zambrano Ortiz, candidata a la Alcaldía del Cantón Esmeraldas, auspiciada por el referido partido político, y su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-10-6-2009, mediante la que se negó el recurso de apelación interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández, por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener la redamación; disponiendo al Director de Informática Electoral ingrese dentro del sistema de escrutinios oficial los datos correctos de la Junta 27 masculino, Zona Vuelta Larga, Parroquia Vuelta Larga, Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; de la Junta 41 femenino, de la Parroquia Bartolomé Ruiz, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; y de la Junta 3 masculino, de la Parroquia Crnl. Carlos Concha Torres, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**.
Quito, de **16 JUN. 2009**

EL SECRETARIO GENERAL

585 quinientos ochenta y cinco off



REPÚBLICA DEL ECUADOR

585 quinientos ochenta y cinco

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO Nº 0002344
Quito, 17 de junio del 2009

Señora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 15 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-35-15-6-2009

"Visto el escrito s/n y sin fecha, del señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas; de la abogada Roberta Zambrano Ortiz, candidata a la Alcaldía del Cantón Esmeraldas, auspiciada por el referido partido político, y su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-10-6-2009, mediante la que se negó el recurso de apelación interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas, y de su abogado patrocinador José Hernández, por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener la reclamación; disponiendo al Director de Informática Electoral ingrese dentro del sistema de escrutinios oficial los datos correctos de la Junta 27 masculino, Zona Vuelta Larga, Parroquia Vuelta Larga, Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; de la Junta 41 femenino, de la Parroquia Bartolomé Ruiz, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; y de la Junta 3 masculino, de la Parroquia Crnl. Carlos Concha Torres, del Cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Véliz
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



OFICIO No. 0002347

Quito, 17 de junio del 2009

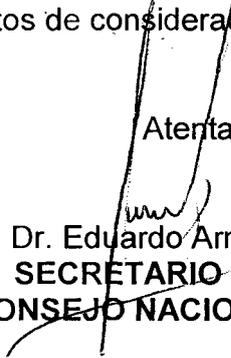
Señora Doctora
Tania Arias
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-35-15-6-2009, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por los señores; Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, de la Provincia de Esmeraldas; de la abogada Roberta Zambrano Ortiz, candidata a la Alcaldía del Cantón Esmeraldas auspiciadas por el referido Movimiento Político, y su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-10-6-2009, constante en quinientos ochenta y cuatro fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



/jd

EN BLANCO

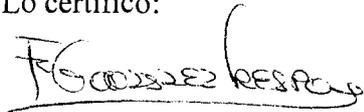


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de junio de 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Por sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa ingresada en Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles diecisiete de junio del dos mil nueve, a las veinte horas y quince minutos. Revisado que ha sido el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por los señores Macario Tenorio Castillo, Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano de Esmeraldas, lista 10 y por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, candidata a la Alcaldía del cantón Esmeraldas, se lo admite a trámite. En cuenta el casillero electoral N° 10 asignado al Partido Roldosista Ecuatoriano en el Consejo Nacional Electoral. Se le recuerda al recurrente de su obligación de solicitar en este Tribunal, casilla contencioso electoral para notificaciones que le correspondan. Pasen los autos al Tribunal para dictar la resolución que en derecho corresponda. Publíquese esta providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la página WEB. Actúe la Dra. Fabiola González Crespo en calidad de Secretaria Relatora de este despacho.- Cúmplase y Notifíquese

Dr. Jorge Moreno Yanes

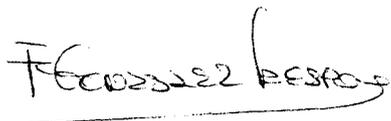
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:



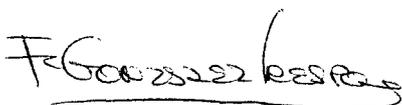
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 19 de Junio de 2009, las 13h10 se notifico con el contenido de la providencia que antecede al público en general, en la cartelera y la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 19 de junio de 2009, las 15h40 se notificó la providencia que antecede en la casilla electoral 10 del CNE, a los señores Macario Tenorio y Roberta Zambrano. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

CONTE
RETARI
RECI

22

por -



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

588 prescrito sobre y sobre y
588 prescrito sobre y sobre y

OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

De mi consideración:

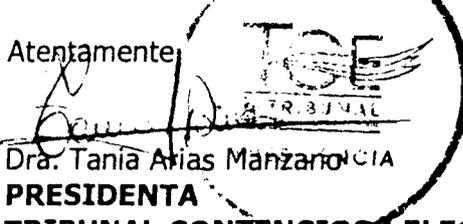
El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa – Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Hago constar que este documento es fiel copia del original que ampara, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Dra. Ximena Endara Osejo

RECIBIDO
19/06/09
de 2009
SECRETARIA GENERAL

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

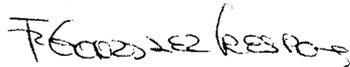
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JEFATURA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

fecha: 19/06/09
hora: 9:40
recibido por: [Signature]
firma: [Signature]

CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

22-06-2009
9:40
por: [Signature]

CERTIFICACION: La compulsa que antecede es igual a su copia que reposa en el archivo a mi cargo. Quito, a 22 de Junio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



589 quince de junio y mesa de

*589-1
quince de
junio
necesario*

NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
DR. JORGE MORENO YANES
Señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral

ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-354-18-06-2009

“Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento; y, se dispone se convoque al Dr. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, juez suplente, para que actúe durante estos periodos”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

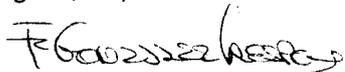
Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,

**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/pb.

CERTIFICACION: La copia que antecede es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Quito, a 22 de Junio de 2009.

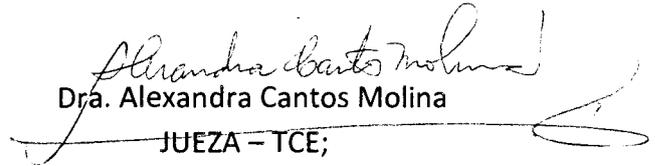


Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 22 de junio del 2009. Las 14h30.-
VISTOS: Del contenido de la Resolución PLE-TCE- 354-18-06-2009 y el Oficio N° 217-P-
TCE-09 que se manda agregar al proceso, se llama a integrar este Tribunal al Abg.
Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora Presidenta Dra. Tania
Arias Manzano. Autos para sentencia. Cúmplase y notifíquese.-



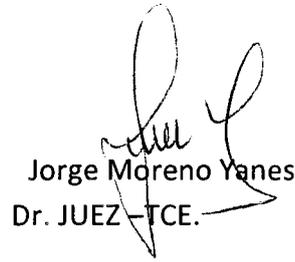
Dra. Ximena Endara Osejo,
PRESIDENTA (E) TCE



Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA - TCE;

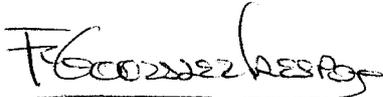


Dr. Arturo Donoso Castellón,
JUEZ -TCE



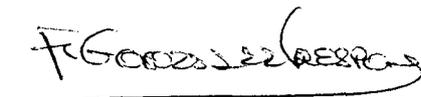
Jorge Moreno Yanes
Dr. JUEZ -TCE.

Lo certifico.-

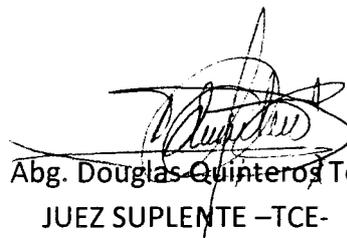


Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E).

RAZON: Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Junio de 2009.- Siento como tal que el
día de hoy notifique con el contenido de la providencia que antecede al Abg. Douglas
Quintero Tenorio, quien acepta su designación en firma con la Secretaria Relatora (E)
que certifica.

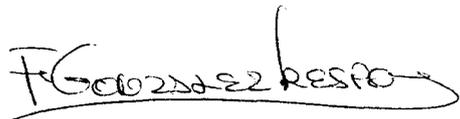


Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E).



Abg. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE -TCE-

RAZON: El día de hoy 22 de Junio de 2009, las 18h50 se notifico con el contenido de la providencia que antecede al público en general, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



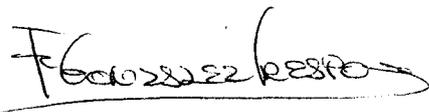
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 22 de Junio de 2009, las 19h55 se notifico con el contenido de la providencia que antecede al público en general, en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 23 de junio de 2009, las 12h15 se notificó la providencia que antecede en la casilla electoral 10 del CNE, a los señores Macario Tenorio y Roberta Zambrano. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 0504-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de junio del 2009.- Las 18h00. **VISTOS:** Mediante recurso contencioso electoral de Apelación interpuesto por Macario Tenorio Castillo, en su calidad de Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, lista 10 de Esmeraldas y por la Abogada Roberta Zambrano Ortiz, candidata a Alcaldesa del cantón Esmeraldas, por el referido Partido Político, contra la resolución PLE-CNE-8-10-6-2009, de fecha 10 de junio del presente año y notificada el 13 de junio de 2009, a las 18h00, según consta de la razón sentada por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral este expediente signado con el número 504-2009. Al respecto, encontrándose la causa en estado de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio; asimismo el artículo 221 de la Constitución de la República en los numerales uno y dos confieren a este Tribunal la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados. Según el artículo 15 del Régimen de Transición, el Constituyente facultó a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. Con base en esta facultad normativa el Tribunal Contencioso Electoral dictó las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias, conforme a la Constitución (RO. Nº 472 -segundo suplemento- 21 de noviembre del 2008), así como el Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral (RO. 524 -segundo suplemento- 9 de febrero del 2009); si nos remitimos a estos cuerpos legales, en el artículo 22 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en relación con el artículo 43 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, establecen que el recurso contencioso electoral de apelación procede en los siguientes casos: a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; y, e) Adjudicación de puestos. **SEGUNDO:** La causa se ha tramitado con apego a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes por lo que se declara su validez. **TERCERO:** Asegurada la jurisdicción y competencia, el Tribunal Contencioso Electoral entra a revisar el expediente. Se observa que el recurso se lo ha interpuesto por ciudadanos con legitimación activa dentro del ámbito del derecho electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución y dentro del plazo previsto en la normativa jurídica electoral por lo que se lo acepta a trámite. **CUARTO:** a) Con fecha diecisiete de junio de 2009, a las veinte horas con quince minutos conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, el presente recurso contencioso electoral de apelación, interpuesto por Macario Tenorio Castillo, en su calidad de Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, lista 10 de Esmeraldas y por la Abogada Roberta Zambrano Ortiz, candidata a Alcaldesa del cantón Esmeraldas, por el referido partido político, de la Resolución PLE-CNE-8-10-6-2009, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día miércoles 10 de junio de 2009 y notificada el día 13 de junio de 2009, a las 18h00. b) El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de lunes 15 de junio de 2009, mediante resolución PLE-CNE-35-15-6-2009, dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley, consta además el Oficio 0002347, de fecha 17 de junio de 2009, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual pone a conocimiento de este Tribunal, dicho expediente en quinientos ochenta y cuatro fojas. c) Por sorteo electrónico ha ingresado a este despacho la

- 591 -
primarios
escrutinios
cu
- 591 -
primarios
escrutinios
cu

presente causa. El juez sustanciador, en providencia de fecha 19 de junio del 2009, las 10h00, avoca conocimiento, admite el recurso a trámite y dispone pasen los autos al Tribunal para dictar la resolución que en derecho corresponda. **QUINTO:** Los recurrentes en su petición que contiene el recurso electoral de apelación, sostienen: a) Que "...habiendo el Consejo Nacional Electoral resuelto en franca contradicción con la realidad de los hechos y la abundante evidencia que aparejó durante la tramitación del expediente para la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas en las elecciones del 26 de abril del 2009 con procedimientos ejecutados en la Junta a quo, evidentemente inmorales y fraudulentos...", habiéndose agotado la etapa administrativa electoral formula el recurso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral. b) Que ha impugnado el resultado numérico de los escrutinios electorales para la dignidad de Alcalde del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, conforme al literal b) del Art. 95 de la Ley Orgánica de Elecciones, por existir gravísimas inconsistencias numéricas entre las actas escaneadas y aquellas subidas al sistema por la Junta Provincial Electoral referida, además de que existe falsificación de firmas, falsificación de instrumentos públicos, mendacidad en las actas de resultado y violación de las urnas. c) Que la autoridad electoral, bien pudo tomar una resolución apegada a derecho y salvaguardada la transparencia del acto electoral con una serie de cuadros demostrativos de sus afirmaciones, que comprueban el perjuicio causado a su partido y en particular a su candidata a Alcalde, junto con actas y más pruebas documentarias, estos documentos a decir del recurrente son: **c1)** Cuadro de la página web www.cne.gov.ec del Consejo Nacional Electoral, en la cual se detallan los resultados y variaciones de cada una de las dignidades, donde existen diferencias notables en cuanto a electores ya que para Alcalde existe un total general, para Prefecto otro número de votantes y para Presidencia de la-República otro distinto; situación que a decir del recurrente es una anomalía inexplicable, en razón a que el número de electores es uno solo para todas las dignidades. **c2)** Acta de escrutinio de la parroquia Bartolomé Ruiz del cantón Esmeraldas junta N° 34 de hombres, de donde se señala aparece digitalizada sin firmas tanto en la dignidad de Alcaldes Municipales cuanto en la de Presidente de la República, misma que se ha dado como válida. **c3)** Acta de escrutinio de la parroquia 5 de Agosto del cantón Esmeraldas, junta N° 56 de hombre para las dignidades de Alcalde Municipal y Presidente de la República, donde se puede constatar que no existe en ninguna de ellas la firma de Presidente de la Junta y las firmas del Secretario son distintas pese a que debiera suscribirlas el mismo ciudadano que ejecutaba dicha función, por lo cual señala que existe una evidente falsificación de firmas. **c4)** Acta de escrutinio digitalizada de la parroquia 5 de Agosto del cantón Esmeraldas, junta N° 17 de mujeres para la dignidad de Alcalde Municipal y su correspondiente acta para la misma dignidad de Presidente de la República esta última en la cual no existe la firma del Presidente de la JRV., y la firma de quien hace de Secretario es a simple vista distinta. **c5)** Acta de escrutinio de la parroquia 5 de Agosto del cantón Esmeraldas, junta N° 2 de mujeres para la dignidad de Alcalde Municipal y su correspondiente para Presidente de la República, en ellas se nota asimismo la falsificación de firmas del Presidente y Secretario al ser diferentes. **c6)** Acta de escrutinio digitalizada de la parroquia Bartolomé Ruiz, junta N° 30 de mujeres, consta totalmente vacía en cuanto a resultados numéricos; sin embargo el acta computada que se encuentra copiada a lado de la primera tiene resultados numéricos, sin poderse entender de donde los sacaron si la primera estaba vacía, acotando que al respecto existe una evidencia de dolo y mala fe. **c7)** Acta de escrutinio para la dignidad de Alcalde Municipal de Vuelta Larga, cantón Esmeraldas, junta N° 27 masculino que es igual en resultados numéricos al acta de notificación y resumen de resultados, pero difiere totalmente del acta de escrutinios computada y subida a la página del Consejo Nacional Electoral, del cual se aprecia que habiendo obtenido el Partido Roldosista Ecuatoriano -PRE-, 49 votos, aparece con 7 en el acta computada. **c8)** 14 fojas con especificación de provincia, cantón, parroquia y junta con cada una de las anomalías y errores cometidos, de las cuales consta, diferencias entre las actas escaneadas y las computadas, diferencias de firmas con evidente falsificación de las mismas, inconsistencias entre el número de sufragantes y los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



totales de votos asignados a los candidatos, nulos y blancos, excesivos votos nulos, ausencia de firmas de los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, etc. **c9)** Acta de escrutinio para Alcaldesa, zona Vuelta Larga, cantón Esmeraldas, junta N°0003 femenino, que es concordante con el acta de notificación pública y resumen de resultados, pero que es distinta al acta computada que obra en la página web del Consejo Nacional Electoral, donde señala se los perjudica poniéndoles menos votos. **c10)** 8 fotografías del mal uso dado al material electoral -urnas- unas veces como biombos, otras como mesa de votación, ubicándolas cerca de la mesa de trabajo de las Juntas Receptoras del Voto, permitiendo a los delegados de los partidos políticos ubicarse casi sobre las urnas y por último, según señala que se aprecia que varias personas sufragan a la vez con un paquete de votos sobre la urna. **c11)** Fotografías comprobatorias de urnas violadas que se trasladaron desde las bodegas de la CAE hasta la Junta Provincial para un recuento del 50% y que no existe seguridad de la integridad de la voluntad popular. Fotografías en donde se aprecia como llegaron las urnas debidamente selladas y en otras aparecen las mismas urnas violadas. **c12)** Video del programa entrevistas "Frente a Frente" del canal Telecosta de la ciudad de Esmeraldas, donde la Lcda. Carmen Rivadeneira, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas reconoce que todos los problemas se dieron porque el Abogado Presley Grueso, ex Asesor Jurídico del Alcalde actuante y actual "Director de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas", fue quien nombró a los miembros de la Juntas Receptoras del Voto y de las Juntas Intermedias, organizando él el escrutinio. **d)** Que pese a la abundancia de evidencias, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, dictó una resolución carente de sindéresis gramatical y jurídica el 28 de mayo del 2009, notificada el 30 del mismo mes y año a las 14h00, en la cual niegan su anterior impugnación, citando una serie de artículos de las Normas Generales para las elecciones y del Reglamento General de la Ley Orgánica de Elecciones, sin fundamentar de ninguna manera ese acto resolutorio, diminuto y contrario a la prueba documental. **e)** Que además, en la resolución han pronunciado el axioma que en caso de duda, "SE ESTARÁ EN EL SENTIDO MÁS FAVORABLE A LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR Y POR LA VALIDEZ DE LAS VOTACIONES."; cuando a decir del recurrente, en la práctica se hace todo lo contrario, aplicando el sentido más desfavorable a la voluntad popular, validando el fraude, el dolo, la falsificación y la mendacidad, indicando que la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas ha actuado con evidente desafecto a su candidata a Alcalde de la Ciudad de Esmeraldas, Abogada Roberta Zambrano Ortiz, favoreciendo al Alcalde actuante. **f)** Que les ha causado sorpresa que el Consejo Nacional Electoral, organismo que debió corregir este insuceso, haya dictado una resolución que niega totalmente su apelación, dando como bien actuado, los hechos realizados por la Junta Provincial Electoral, sobre los cuales, según señala, ni siquiera se ha pronunciado. **g)** Que es evidente que lo anterior tiene la pretensión de declarar la validez de los escrutinios y adjudicar la Alcaldía a quien no tuvo el favor popular para ser ungido, por lo cual, amparado en el artículo 221 y numeral 11 del artículo 219 de la Constitución de la República, artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución, artículos 12 y 23 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 4 de la Resolución 337-21-05-2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, artículo 97 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y más normas pertinentes concordantes y conexas, interpone "RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN para ante el Tribunal Contencioso Electoral por existir evidentes falsedades en las actas como tiene abundantemente demostrado, alegando la nulidad de los escrutinios, misma que debe ser declarada por el Tribunal...". **SEXTO:** Del expediente consta el informe No. 227-DAJ-CNE-2009, de fecha 10 de junio de 2009, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, dirigido al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mismo que se encuentra debidamente fundamentado y motivado y del cual se desprende en sus puntos: 1.4 "El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, resuelve negar la impugnación de la referencia,

- 597 -
quien es
miembro de
- SQ -
presidenciales
de la Junta

por cuanto la prueba aportada no es justificativa a los hechos impugnados.”; punto VIII del ANÁLISIS: 8.1.- “El Consejo Nacional Electoral, como Máximo Organismo Electoral en sede administrativa, se encuentra en la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Juntas Provinciales Electorales. 8.2 Es importante mencionar que la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de determinar la existencia o no de inconsistencias numéricas de las actas de escrutinio y de recuento, ha procedido a realizar un análisis detallado de las mismas, utilizando los siguientes parámetros: 8.2.1.- Verificación del número de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República. 8.2.2.- Comparación del número de sufragantes entre la dignidad de Presidente y la de Alcalde Municipal, a fin de verificar si existe o no inconsistencia numérica entre estas dos dignidades, aceptando una diferencia de hasta el 2%, conforme lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 01 de mayo de 2009. 8.2.3.- Comparación de los datos ingresados en el sistema oficial de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, con los datos constantes en las actas de escrutinio, ya sean originales, digitalizadas o recontadas, a fin de verificar si el valor del campo de letras ingresado, es igual al valor del campo de número digitados.”. En el punto 8.3 se señala, “No se ha adjuntado pruebas que hagan presumir un vulneración de la voluntad del soberano, más bien se hace relación a una expectativa de obtener un votación uniforme en los sectores que indica el documento de impugnación, cuestión subjetiva que no puede ser analizada por parte del Consejo Nacional Electoral, ya que la apelación procede estrictamente por resultados numéricos cuando exista fundamento de la prueba respectiva;...”; en el punto 8.4 se señala “La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas con observancia de las normas legales y reglamentarias de la materia electoral y en la misma Audiencia Pública de Escrutinios previo al examen y verificación de actas suspensas, declaró válidas las actas que se presumen que tenían alguna inconsistencia numérica, en el caso que nos compete no se ha demostrado dicha irregularidad.”; en el punto 8.5 se señala “El recurrente en su libelo de apelación, solicita la comprobación de la veracidad de las siguientes Juntas que se detalla a continuación (...) Del cuadro detallado anteriormente se deduce que las actas apeladas han sido debidamente recontadas y no tienen inconsistencia numérica alguna. A excepción la Junta 27 Masculino, Cantón Esmeraldas, Parroquia Vuelta Larga, Zona Vuelta Larga, en la que existe error de digitación en los datos del acta digitalizada con los datos del acta computada en el sistema”. En el punto 8.6 se señala “El apelante en el numeral 8 de su escrito adjunta 14 fojas que contienen 255 juntas con presuntas anomalías y errores de lo cual se concluye lo siguiente...”. Al respecto consta un cuadro explicativo, que contiene cantón, parroquia, junta y la observación pertinente, respecto de las 255 juntas que fueron cuestionadas por el apelante. En los puntos 8.6.1, se ha sugerido corregir los datos de los campos de papeletas en blanco, papeletas anuladas y votación obtenida por la listas respectivamente; el punto 8.6.2, del informe se señala “De igual manera las presuntas actas que la imagen no consta en el sistema se ha comprobado que están ingresadas, mediante recolector y recuento de actas. Las actas recontadas constan debidamente suscritas y avaladas por los representantes de los sujetos políticos, que asistieron a esta diligencia entre los cuales consta el delegado del Partido apelante.”; en el punto 8.6.3 se indica “En lo que respecta a la diferencia numérica existente entre el número de sufragantes del Registro Electoral y el acta escaneada existe una diferencia del dos por ciento (2%) que se consideró como un margen de error, el mismo que se encuentra amparado mediante Resolución PLE-CNE-1-1-5-2009.”; el punto 8.6.4 señala “En lo que se refiere a excesivos votos nulos de conformidad al artículo 92 inciso cuarto de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral, los votos en blanco y nulos serán contabilizados pero no influirán en el resultado, además, el hecho que exista un alto número de papeletas anuladas en dichas juntas, no constituye fundamento alguno para proceder a la apertura de las mismas (...) lo que debe probar el apelante en este recurso administrativo son las inconsistencias numéricas, más no

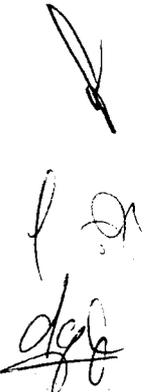
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



(...) hechos subjetivos del comportamiento personal del soberano, por lo tanto la solicitud del peticionario de apertura de las Juntas es improcedente.”; en el punto 8.7 se indica “Dentro del análisis del expediente y de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, hecho que el apelante no ha presentado otro tipo de prueba, que presuma que existe error numérico que deba ser corregido u observado por el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto al no sustentar la apelación, carece de eficacia y eficiencia jurídica, por cuanto esta debe ser motivada y fundamentada, hecho que no ha ocurrido en el presente caso, considerando además que no se ha violado la voluntad del soberano como erróneamente ha manifestado el apelante”. Finalmente en su conclusión se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral “3.- Negar la apelación interpuesta por el recurrente señor Macario Tenorio Castillo Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, por cuanto no existen razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener su apelación” y “4.- Disponer a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas: ingresar los datos correctos de la Junta 27 Masculino, Cantón Esmeraldas, Parroquia Vuelta Larga, Zona Vuelta Larga; de la Junta No. 41 Cantón Esmeraldas, Parroquia Bartolomé Ruiz; y, en la Junta 3 Masculino, Cantón Esmeraldas, Parroquia Coronel Carlos Concha Torres, tanto en los campos de papeletas en blanco, papeletas anuladas y votación obtenidas por las listas respectivamente...”. **SEPTIMO:** El Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día miércoles 10 de junio de 2009, mediante resolución PLE-CNE-8-10-6-2009, aprueba el informe No. 227-DAJ-CNE-2009, de fecha 10 de junio de 2009, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y en consecuencia resolvió “Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Macario Tenorio Castillo, Director del Partido Roldosista Ecuatoriano, lista 10, de la Provincia de Esmeraldas y de su abogado patrocinador José Hernández; y consecuentemente, por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación. Se dispone al Director de Informática Electoral ingrese dentro del sistema de escrutinios oficial los datos correctos de la Junta 27 masculino, Zona Vuelta Larga, Parroquia Vuelta Larga, Cantón Esmeraldas (...) el señor Secretario General dispondrá al Secretario de la Junta Provincial electoral de Esmeraldas proceda a notificar en los casilleros electorales los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Alcalde del Cantón Esmeraldas...”, es decir el Consejo Nacional Electoral, fundamenta su resolución en el informe jurídico No. 227-DAJ-CNE-2009, informe que como se expuso en el considerando sexto, hace un análisis detallado del caso. **OCTAVO:** En la especie, una vez que ha sido revisado y analizado por este Tribunal el recurso contencioso electoral de apelación, interpuesto por los ciudadanos Macario Tenorio Castillo, y Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en sus calidades antes señaladas, cabe indicar que sus alegaciones no tienen asidero ni sustento jurídico alguno, por cuanto, sus reclamaciones ya fueron oportunamente resueltas, según se desprende del contenido del informe jurídico al cual se ha hecho referencia anteriormente y que fuera acogido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en su resolución; basta señalar que, respecto a sus aseveraciones contenidas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de su escrito de apelación, -reclamos sobre irregularidades en actas- consta que sus reclamaciones ya han sido atendidas, pues las mismas han sido recontadas y no tienen inconsistencia numérica alguna, a excepción de la Junta 27 masculino, cantón Esmeraldas, parroquia Vuelta Larga, zona Vuelta Larga, en la que se detectó la existencia de un error de digitación, mismo que se ordenó sea rectificado. En cuanto se hace referencia a la existencia de 8 fotografías sobre el mal uso del material electoral, cabe indicar que este no es motivo para declarar una nulidad, toda vez que estos hechos aislados fueron realizados en presencia de los miembros de las Juntas Receptoras del Voto y los Delegados de los Sujetos Políticos, quienes no formularon observación alguna en el acto de la votación. Respecto a los puntos 10, 11 y 12, se adjunta un CD que contiene fotografías sobre el mal uso dado al material electoral y la falta de seguridad en el traslado de las urnas, así como un video que sobre un programa de entrevistas, por el cual a decir de los recurrentes, la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas realiza ciertas declaraciones. Al respecto, revisado que ha sido el CD, se observa que su contenido nada dice respecto de los hechos que se

- 313
quinta
17/12/09
- 593 -
quincientos
noventa
tres

reclaman; en este sentido, las afirmaciones de los recurrentes quedan como simples enunciados y nada más, porque su eficacia probatoria solo procedería si se adminiculan con otros medios de prueba que los corrobore, lo que no aparece del expediente. **NOVENO:** Los recurrentes interponen recurso contencioso electoral de apelación para ante este Tribunal por cuanto a decir de los mismos, existen evidentes falsedades en las actas, por lo que alegan la "nulidad de los escrutinios". Al respecto vale indicar: a) Lo que solicitan los recurrentes, es, que "...por existir evidentes falsedades en las actas, como tengo abundantemente demostrado, alegando la nulidad de los escrutinios (...) y pidiendo se proceda a resolver la apertura y recuento de urnas que no se reabrió ni contó la tantas veces referida Junta Provincial y todas aquellas que constan con evidente falsedad". Ante lo manifestado, este Tribunal puede inferir que lo que se apela es a la "declaración de validez de los escrutinios" para Alcalde del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. b) De acuerdo con el artículo 97 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Elecciones, la Nulidad de los Escrutinios se declarará tan sólo en los siguientes casos: a) Si las Juntas Provinciales Electorales o el Consejo Nacional Electoral hubieren realizado el escrutinio sin contar con el quórum legal; b) Si las actas correspondientes no llevaran la firma del Presidente y del Secretario de las juntas provinciales; y, c) Si se comprobare falsedad del acta. En este sentido, es de indicar que la nulidad de los escrutinios, de conformidad con la Ley Orgánica de Elecciones en concordancia con la Codificación de las Normas dictadas por el Consejo Nacional Electoral, únicamente procede por las causales ahí establecidas; aplicada la disposición al caso concreto, ninguna de las causales se han invocado ni menos aún, se ha demostrado por parte de los recurrentes, ni aparece del expediente nada que haga concluir a este Tribunal, que existen razones para realizar tal declaratoria. La declaración de nulidad de escrutinios, implica una decisión crucial dentro de un proceso electoral, que no debe ser invocada sin que se den los supuestos de hecho y de derecho expresamente establecidos en la legislación. La inconformidad con determinado pronunciamiento de la autoridad electoral, no debe ser motivo para recurrir a este argumento, menos aún cuando el objetivo que se pretende es distinto al de la naturaleza de tal declaratoria de nulidad. **DECIMO:** Para garantizar la legalidad y procedimientos electorales, pueden establecerse diversas causas de nulidad. La nulidad por regla general procede cuando la causal está taxativamente prevista en la ley, debiendo tomarse en consideración siempre que los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectadas sean determinantes para el resultado de la votación o elección. La nulidad no debería extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección para evitar daños en contra de terceros (aquellos que votaron válidamente), misma que no puede ser viciada por irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado conformado por ciudadanos escogidos al azar. Por tanto, pretender que cualquier infracción a la normativa jurídica electoral diere lugar a nulidad de la votación iría en contra del ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas a impedir la participación del pueblo en la vida democrática. Se señaló que la nulidad procede en los casos expresamente previstos en la ley, siempre y cuando los hechos, defectos o irregularidades influyan en los resultados generales de la votación o que por la razonabilidad nos lleve a establecer que puede haberse alterado el resultado de la votación. Podrá ser declarada la nulidad cuando ésta sea determinante para el resultado de la elección o cause perjuicio evidente. En caso de duda debe estarse por la validez de las votaciones, todo esto tiene su razón en el principio general del derecho de "conservación de los actos públicos válidamente celebrados"; asimismo la nulidad no puede ser invocada por quien haya dado causa a la misma (Jesús Orozco Henríquez, Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, segunda edición, pág. 1268-9). Este Tribunal considera que en el presente caso, se debe estar a lo dispuesto en el artículo 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, en relación a lo establecido en el artículo 112 inciso final de la Ley Orgánica de Elecciones en donde se establece que para evitar la declaración de nulidades que no estén debidamente fundamentadas, las juntas electorales aplicarán las reglas, que allí se establecen, en el caso concreto, el artículo 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, literal: h) La ausencia de Presidente, de un Vocal o del Secretario de la Junta Receptora del Voto, no producirá la nulidad de la votación; i) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral. El último inciso de este artículo 99 manifiesta que "En general en caso de duda, se estará por la validez de las votaciones. Por las consideraciones expuestas **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:**

1) Rechazar el recurso contencioso electoral de apelación de la "declaratoria de validez de los escrutinios", interpuesto por Macario Tenorio Castillo, en su calidad de Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10 de Esmeraldas y por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de candidata a Alcaldesa del cantón Esmeraldas, por el referido sujeto político por improcedente. 2) Ejecutoriada que sea esta sentencia, devuélvase el expediente al Consejo Nacional Electoral, dejando copias certificadas para los archivos de este Tribunal, así como remítase copia certificada de esta sentencia a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas para su conocimiento.- Cúmplase y notifíquese.

- 5941
quiere
valer
9 años
- 5941
quiere
no
cuenta


Dra. Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA (E) TCE

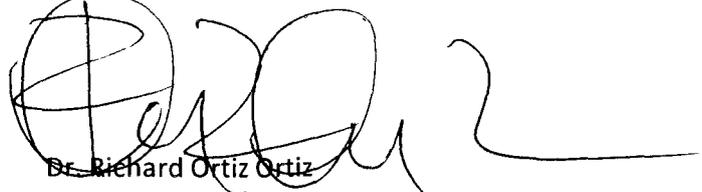

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE


Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE TCE

Lo certifico.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy martes veinte y tres de junio del dos mil nueve desde las dieciocho horas notifiqué la sentencia que antecede al Público en general a través de la página Web y Cartelera del Tribunal, a los señores MACARIO TENORIO Y ROBERTA ZAMBRANO en el casillero Contencioso Electoral No 10.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

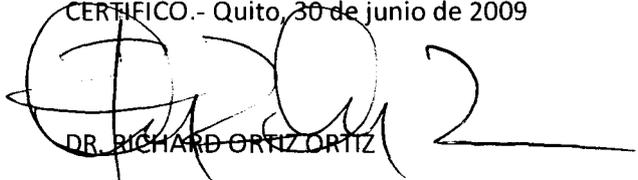
RAZON.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinte y cuatro de junio del dos mil nueve a las once horas con treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede a los señores MACARIO TENORIO Y ROBERTA ZAMBRANO por boleta depositada en el Casillero Electoral No 10.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.-Siento como tal que las quinientas noventa y cuatro fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso, signado con el número 504-2009, por el que fue resuelto el recurso contencioso electoral de Apelación, presentado por el señor Macario Tenorio Castillo, en su calidad de Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, lista 10 de Esmeraldas y por la Abogada Roberta Zambrano Ortiz , candidata a Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, en contra del Consejo Nacional Electoral, cuyo expediente original fue remitido al Consejo Nacional Electoral.

585
quinientas
noventa y
cuatro

CERTIFICO.- Quito, 30 de junio de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 30 de junio de 2009.

Of. N° 453-09-TJ-SG-TCE.

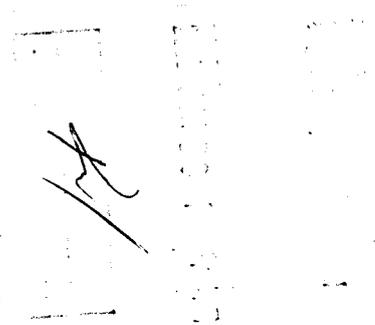
Señor

OMAR SIMON CAMPAÑA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

6 cuerpos



- 546 -
quinientos
noventa y
cuatro

De mis consideraciones

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro de la causa N.- 504-2009, de fecha 22 de junio de 2009, remito a usted el expediente original en seis (6) cuerpos a quinientos noventa y cuatro (594) fojas. Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente;

DR. RICHARD ORTIZ OPRI

SECRETARIO GENERAL